



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Informe Individual
de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública
Municipio de Badiraguato

2019



Municipio de Badiraguato, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

| | Página |
|--|--------|
| Presentación..... | 2 |
| I.- Estados Financieros Básicos..... | 3 |
| II.- Número, Título y Tipo de Auditoría..... | 5 |
| III.- Criterios de Selección..... | 5 |
| IV.- Objetivo..... | 5 |
| V.- Alcance de la Auditoría..... | 6 |
| VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones..... | 6 |
| VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública..... | 7 |
| VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada..... | 170 |
| IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados..... | 170 |
| X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas..... | 175 |
| XI.- Impacto de las Observaciones..... | 175 |
| XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría..... | 176 |
| XIII.- Dictamen..... | 177 |
| XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe..... | 179 |



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

| Municipio de Badiraguato Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019 | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|--|-------------------------|-------------------------|
| | 2019 | 2018 | | 2019 | 2018 |
| Activo | | | Pasivo | | |
| Activo Circulante | | | Pasivo Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 9,431,118.98 | 6,646,659.71 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 23,110,203.63 | 18,289,480.43 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 2,360,108.20 | 14,760,453.75 | | | |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 279,943.04 | 130,737.62 | | | |
| Total de Activos Circulantes | \$12,071,170.22 | \$21,537,851.08 | Total de Pasivos Circulantes | \$23,110,203.63 | \$18,289,480.43 |
| Activo No Circulante | | | Pasivo No Circulante | | |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 176,768,552.44 | 133,448,045.37 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | (1,662,655.44) | 0.00 |
| Bienes Muebles | 46,411,631.37 | 46,032,483.71 | Deuda Pública a Largo Plazo | 14,132,571.46 | 14,132,571.46 |
| Activos Intangibles | 1,116,331.10 | 1,116,331.10 | Total de Pasivos No Circulantes | \$12,469,916.02 | \$14,132,571.46 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | (5,062,649.80) | (5,082,649.80) | Total del Pasivo | \$35,580,119.65 | \$32,422,051.89 |
| Activos Diferidos | 1,689,590.00 | 0.00 | | | |
| Total de Activos No Circulantes | \$220,923,455.11 | \$175,514,210.38 | | | |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio | | |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | | |
| | | | Donaciones de Capital | (591,815.36) | (470,198.58) |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | | |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 56,219,701.80 | 21,949,825.88 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 147,099,140.09 | 148,462,903.12 |
| | | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | (5,312,520.85) | (5,312,520.85) |
| | | | Total Hacienda Pública/Patrimonio | \$197,414,505.68 | \$164,630,009.57 |
| Total del Activo | \$232,994,625.33 | \$197,052,061.46 | Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$232,994,625.33 | \$197,052,061.46 |

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

| Municipio de Badiraguato | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Estado de Actividades | | |
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 | | |
| | 2019 | 2018 |
| Ingresos y Otros Beneficios | | |
| Ingresos de Gestión | | |
| Impuestos | 1,064,607.32 | 953,948.11 |
| Derechos | 898,558.91 | 898,460.52 |
| Productos | 253,345.04 | 206,311.71 |
| Aprovechamientos | 1,582,590.29 | 1,314,092.61 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 844.90 | 4,836.00 |
| | | |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | | |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 185,344,036.68 | 180,431,358.90 |
| | | |
| Otros Ingresos y Beneficios | | |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 991.84 | 5,817.75 |
| | | |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | \$189,144,974.98 | \$183,814,825.60 |
| | | |
| Gastos y Otras Pérdidas | | |
| Gastos de Funcionamiento | | |
| Servicios Personales | 45,238,809.10 | 43,401,550.04 |
| Materiales y Suministros | 17,552,743.30 | 16,490,115.01 |
| Servicios Generales | 23,516,327.53 | 17,984,533.82 |
| | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 7,222,302.76 | 8,471,409.20 |
| Ayudas Sociales | 2,865,503.79 | 2,517,154.48 |
| | | |
| Participaciones y Aportaciones | | |
| Convenios | 29,614,212.53 | 24,693,036.32 |
| | | |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | | |
| Intereses de la Deuda Pública | 0.00 | 149,525.54 |
| | | |
| Inversión Pública | | |
| Inversión Pública no Capitalizable | 7,068,589.83 | 48,723,449.54 |
| | | |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | \$133,078,488.84 | \$162,430,773.95 |
| | | |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | \$56,066,486.14 | \$21,384,051.65 |
| | | |

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 013/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

| Estado de Situación Financiera | | | |
|---|------------------------|------------------------|--------------------|
| Cuenta Concepto | Importes | | % de la Muestra |
| | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | |
| Bancos/tesorería | 9,410,078.46 | 9,389,171.95 | 99.78 |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 1,308,655.92 | 1,308,655.92 | 100.00 |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 7,952,780.05 | 7,952,780.05 | 100.00 |
| Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo | 1,662,655.44 | 1,662,655.44 | 100.00 |
| Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo | 14,132,571.46 | 14,132,571.46 | 100.00 |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 48,531,101.63 | 48,531,101.63 | 100.00 |
| Totales | \$82,997,842.96 | \$82,976,936.45 | 99.98% |

| Ingresos | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------------|
| Rubro de Ingresos Concepto | Importes | | % de la Muestra |
| | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | |
| Impuestos | 698,155.34 | 451,349.45 | 64.65 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 174,667,260.35 | 174,667,260.35 | 100.00 |
| Totales | \$175,365,415.69 | \$175,118,609.80 | 99.86% |

| Egresos | | | |
|--|-------------------------|------------------------|--------------------|
| Capítulo del Gasto Concepto | Importes | | % de la Muestra |
| | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | |
| Servicios Personales | 45,238,809.10 | 14,599,905.65 | 32.27 |
| Materiales y Suministros | 16,837,403.92 | 8,731,934.05 | 51.86 |
| Servicios Generales | 22,385,382.56 | 11,915,724.16 | 53.23 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,699,112.38 | 1,363,652.49 | 50.52 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 978,588.89 | 978,588.89 | 100.00 |
| Inversión Pública | 50,133,828.90 | 28,312,151.77 | 56.47 |
| Totales | \$138,273,125.75 | \$65,901,957.01 | 47.66% |

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

- No se tiene una normativa en materia de Control Interno.
- No se utilizan medios para difundir los Código de Ética y Conducta al personal del Municipio.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los Código de Ética y de Conducta.
- No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito, respecto del cumplimiento de los códigos de ética y/o conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
- No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, normativa específica de la operación de programa o fondo.
- No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de competencia.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede



institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.

Evaluación de Riesgos

- No existe un Plan o Programa Estratégico Municipal debidamente autorizado.
- El Municipio no cuenta con Objetivos y Metas relevantes del plan o programa estratégico, comunicados y asignados a las áreas responsables de su cumplimiento.
- No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas municipales.
- No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
- No se tienen procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.
- No se cuenta con una Metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
- No tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
- No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.



- No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
- No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

Actividades de Control

- No se tiene implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
- Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
- No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
- No se ha realizado la evaluación de control interno al procedimiento autorizado para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

- No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del plan o programa.
- No se cuenta con un documento formal que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos.
- No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- a) No se llevan a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.



- b) No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
- No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, respecto a los procesos sustantivos y objetivos que apoyan el cumplimiento de la misión.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 32 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de control

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. El Municipio cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del H. Ayuntamiento

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.



Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad

Fortalezas:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico de Ingresos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
4. La cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
5. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
6. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, publica trimestralmente vía internet, la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales.
7. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de Gobierno.



- Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
8. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, publica anualmente vía internet los Calendarios de Ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.

Debilidades:

1. El H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, no publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
2. El H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, no publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
2. Cuentan con un Órgano de Control Interno.
3. En sus estados financieros, se expresan los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Debilidades:

1. En el Municipio no cuentan con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.

Políticas y Prácticas de Personal

Fortalezas:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, maneja expedientes individuales del personal.

Debilidades:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.
2. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.



Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con una Área (presidencia) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún Funcionario en específico.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

1. El Personal responsable del manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
3. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, mantiene registros específicos de cada fondo debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.
4. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.
5. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realiza en términos de la normativa que emita el CONAC, el registro contable presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

Debilidades:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia, responsabilidad.

Revisión de PROFIS (Fondos Federales)

Fortalezas:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, hizo del conocimiento de la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio.
2. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
3. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del Fondo.



4. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos de los Fondos Federales y sus rendimientos, en la que no se incorporan remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficios de las obras y acciones.

Obras Públicas

Fortalezas:

1. Las obras públicas están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Seguridad Pública

Fortalezas:

1. El personal de seguridad pública pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrado en la plantilla de personal del Municipio.
2. Se aplica un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía.
3. Se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio.

Debilidades:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no aplica cursos de capacitación al personal de seguridad pública.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
3. El sistema contable produce como mínimo, la información contable y presupuestaria siguiente:
 - Estado de situación financiera.
 - Estado de actividades.
 - Estado de variación en la hacienda pública.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - Notas en los estados financieros.
 - Estado analítico del activo.
 - Estado analítico de egresos.
 - Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.



4. Se realizan los registros contables con base acumulativa y en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, e inventarios y balances.

Debilidades:

1. En el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Los pagos del fondo fijo están soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Los cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. Los comprobantes de viáticos son autorizados por la Presidenta y el Tesorero Municipal.

Debilidades:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.



Debilidades:

1. En el Municipio no se realiza el levantamiento de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. En el Municipio no se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.
3. En el Municipio no se registran como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.

Provisiones

Fortalezas:

1. Se crean provisiones para el pago de obligaciones devengadas.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tiene celebrado contrato colectivo de trabajo.
2. La asistencia del personal se registra mediante checador digital y aplica para empleados.

Tecnología de Información

Debilidades:

1. No cuenta con departamento de sistemas.



Vigilancia

Debilidades:

1. La Contraloría no cuenta con un programa anual de auditoría.
2. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

Obra Pública

III. Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, obtuvimos resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo.

Programación

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no formalizó un Programa Anual de Obra Pública, para establecer objetivos y metas.



Presupuestación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas que se pretenden realizar.

Contratación

Fortalezas:

1. El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con el Comité de Obras Públicas debidamente integrado, de conformidad con la normatividad vigente.
2. En el caso de licitaciones públicas, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, publica en CompraNet, Diario Oficial de la Federación y/o en periódico de mayor circulación, para hacer del conocimiento general de las personas, las convocatorias para participar en el proceso de la licitación correspondiente.
3. En el caso de licitaciones públicas, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para realizar los contratos mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación usa como criterio para efectuar las invitaciones, la experiencia de los concursantes en cada rubro de obra a ejecutar, tomados éstos del Padrón de Contratistas con el que cuenta.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con un manual de procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con un área encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no asegura que la adjudicación de los contratos se realice con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que el 75.93% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2019, se otorgaron por adjudicación directa.

Ejecución

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no asegura que se custodie la documentación comprobatoria del gasto (estimaciones, generadores, pólizas y expedientes técnicos de las obras).
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con un número reducido de Supervisores de Obra que no son suficientes para el número de obras que se realizan, por lo que se presentan irregularidades en la ejecución de las obras contratadas, tales como pago de obra no ejecutada y pago de obra en exceso.



3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, que le permitan evaluar su desempeño y comparar resultados para que existan mejoras en la gestión.
4. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no ha implementado los mecanismos de control suficientes para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
5. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras realizadas estén operando.
6. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que se elaboren las bitácoras de obra conforme a la normatividad aplicable.
7. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que se elaboren especificaciones de construcción.
8. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras públicas iniciadas, concluyan y operen convenientemente.
9. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no asegura que en el caso de las obras que no han sido concluidas, se elaboren indebidamente los avisos de terminación, actas de entrega-recepción, actas de extinción de derechos y finiquitos.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0132020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

| Acuerdo |
|---|
| Transparencia |
| No cuenta con la publicación del inventario de los bienes y actualización por lo menos cada seis meses. |
| Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados CONAC |
| No cuentan con el inventario conciliado con el registro contable. |
| Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral |
| Obligaciones previstas en la ley y su reforma |
| No cuenta con manuales de contabilidad |
| No realizan el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. |
| No realizan el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. |
| No cuenta con el levantamiento físico de bienes muebles. |
| No cuenta con el levantamiento físico de bienes inmuebles |
| No cuenta con la publicación del inventario actualizado en internet |
| No publica en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. |
| No publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 20, 23, 27, 39, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo recaudado y ejercido por el Municipio, observándose que presenta un subejercicio por importe de \$6,150,882.41. A continuación se detalla:

| Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019 | | | | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|--------------------|--------------------------------------|
| Rubro | Estimado/Aprobado | Modificado | Devengado | Recaudado/Ejercido | Ingresos excedentes/ Subejercicio |
| Ingresos | \$155,532,657.26 | \$190,306,956.49 | \$189,000,094.58 | \$189,000,094.58 | \$33,467,437.32 |
| Egresos | 155,532,657.21 | 185,238,057.21 | 179,087,174.80 | 173,712,168.57 | 6,150,882.41 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto a la publicación de los formatos correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, así como los anuales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se observa que omitió cumplir con la publicación de los formatos siguientes. A continuación, se detalla:



| Información | Anual | Formato |
|--|------------|---------|
| Proyecciones de Ingresos - LDF | No publicó | 7a) |
| Proyecciones de Egresos - LDF | No publicó | 7b) |
| Resultados de Ingresos - LDF | No publicó | 7c) |
| Resultados de Egresos - LDF | No publicó | 7d) |
| Informe sobre Estudios Actuariales LDF | No publicó | 8) |
| Guía de cumplimiento LDF | No publicó | Anexo 3 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-04-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales



indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV y 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 07 Con Observación.

- I. Al verificar que el importe presupuestado en la cuenta de financiamiento a partidos políticos, sea calculado conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se observa una diferencia por importe de \$160,142.00. A continuación, se detalla:



| Concepto | Importe Según | | Diferencia |
|-------------------------------------|---|--|--------------|
| | Cálculo conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa | 5211 Financiamiento a partidos políticos | |
| Financiamiento a Partidos Políticos | \$605,994.00 | \$445,852.00 | \$160,142.00 |

II. Al revisar que los importes de la Ley de Ingresos y sus modificaciones, verificando que los importes totales de los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con los ingresos publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa”, edición vespertina números 12 y 13, de fecha 28 y 30 de enero de 2019 en el concepto de aportaciones, se observa una diferencia en el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación se detalla:

| Concepto | Importes según | | | | Diferencia |
|---|-------------------------------|---|-----------------|--|------------|
| | Ley de Ingresos aprobada 2019 | Modificaciones a la Ley de Ingresos aprobada 2019 | Total Ingresos | Ingresos a recibir según POE No. 12 del 28/01/2019 y POE No. 13 del 30/01/2019 | |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | \$58,620,420.00 | \$4,573,075.22 | \$63,193,495.22 | \$63,192,752.04 | \$743.18 |

III. Al verificar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa”, edición vespertina números 12 y 13, de fecha 28 y 30 de enero de 2019, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, se observan diferencias. A continuación se detallan:

| Concepto | Importes Según | | | | Ampliaciones/ (Reducciones) (c) | Presupuesto de Egresos Modificado 2019 (d)=b+c | Diferencia (e)=a-d |
|---|--|--------------|--------------------|--|---------------------------------|--|--------------------|
| | Ingresos a Recibir Según POE 012 y 013 | Rendimientos | Total Ingresos (a) | Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 (b) | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013-EV del 30/01/2019). | \$63,192,752.04 | \$700,598.47 | \$63,893,350.51 | \$0.00 | \$66,828,630.64 | \$66,828,630.64 | \$(2,935,280.13) |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 21,844,530.00 | 24,168.74 | 21,868,698.74 | 19,325,092.38 | 3,228,957.26 | 22,554,049.64 | (685,350.90) |



| Concepto | Importes Según | | | | Ampliaciones/ (Reducciones) (c) | Presupuesto de Egresos Modificado 2019 (d)=b+c | Diferencia (e)=a-d |
|---|---|--------------|--------------------------|--|---------------------------------------|--|-----------------------|
| | Ingresos a Recibir Según POE 012 y 013 | Rendimientos | Total Ingresos (a) | Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 (b) | | | |
| Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012-EV del 28/01/2019). | | | | | | | |

IV. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio auditado, se observa una diferencia por importe de \$156,623.34. A continuación se detalla:

| Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables | Importe |
|--|-------------------------|
| 1. Total de Ingresos Presupuestarios | \$189,000,094.58 |
| 2. Más ingresos contables no presupuestarios | 301,503.74 |
| 3. Menos ingresos presupuestarios no contables | 0.00 |
| 4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3) | \$189,301,598.32 |
| El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según la CONAC. | \$189,144,974.98 |
| Diferencia | \$156,623.34 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 y 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-07-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 08 Con Observación.

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto, mediante oficio No. 157/2020, de fecha 11 de junio de 2020, firmado por el C. Ing. [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, manifestó que dicho programa no ha sido posible llevarlo a cabo, debido a que nuestro sistema de información y desarrollo no cuenta con el diseño y puesto en práctica para obtener la información requerida.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/C.P.2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos b) y c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-08-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del



Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya presentado al Congreso del Estado de Sinaloa, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a más tardar el día 30 de abril de 2020, se observa que únicamente presentó los estados financieros consolidados del ejercicio fiscal 2019, omitiendo presentar la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 33, 44, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-09-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Al verificar los estados financieros proporcionados físicamente en el transcurso de la auditoría por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observa que el importe del Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) determinado en el Estado de Actividades no coincide con el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2019, por importe de \$153,215.66. A continuación se detalla:

| Descripción de la partida | Importe según: | | Diferencia |
|--|---|---|--------------|
| | Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 | Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 | |
| Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | \$56,066,486.14 | \$56,219,701.80 | \$153,215.66 |



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-10-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$23,110,203.63 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2019, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante de libre uso por importe de \$15,434,142.93, y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para cubrir los pasivos. A continuación, se detallan:

| Concepto | No Etiquetado | Etiquetado |
|--|------------------------|----------------|
| 1.-Disponibilidad Financiera Final | \$4,388,226.40 | \$6,393,813.47 |
| 2.-Pasivos de Corto Plazo | 19,822,369.33 | 3,287,834.30 |
| 3.-Pasivos sin Fuente de Pago (2-1) * | \$15,434,142.93 | \$0.00 |

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

| Cuenta | Concepto | No Etiquetado | Etiquetado |
|---|--|-----------------------|-----------------------|
| Disponibilidad Financiera Final | | | |
| 1111 | Efectivo y Equivalentes | \$21,040.49 | \$0.00 |
| 1112 | Bancos/Tesorería | 3,020,809.13 | 6,389,269.33 |
| 1121 | Inversiones Financieras a Corto Plazo | 317.49 | 0.00 |
| 1123 | Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 1,070,660.39 | 0.00 |
| 1131 | Anticipo a Proveedores por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios a corto plazo | 275,398.90 | 4,544.14 |
| Total de Disponibilidad Financiera | | \$4,388,226.40 | \$6,393,813.47 |



Nota 1.- No se considera la cuenta 1119 Otros efectivo y equivalentes por diferencias de redondeo del sistema por 0.03;

Nota 2.- No se considera la cuenta 1124 Ingresos por Recuperar se encuentra en negativo \$(211.23);

Nota 3.- No se considera la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo en virtud de que el saldo se integra principalmente por Subsidio al Empleo.

| Cuenta | Concepto | No etiquetado | Etiquetado |
|---------------------------------------|---|------------------------|-----------------------|
| Pasivo de Corto Plazo | | | |
| 2111 | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | \$49,704.42 | \$0.00 |
| 2112 | Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 2,940,893.76 | 19,785.41 |
| 2113 | Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | 4,237,511.66 | 0.00 |
| 2115 | Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo | 418,280.41 | 0.00 |
| 2117 | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 12,037,871.11 | 3,268,048.89 |
| 2119 | Otras Cuentas por Pagar a Coto Plazo | 138,107.97 | 0.00 |
| Total de Pasivos a Corto Plazo | | \$19,822,369.33 | \$3,287,834.30 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-11-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$9,410,078.46, del cual se fiscalizó un importe de \$9,389,171.95, que representa 99.78%, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos



financieros, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

| Codificación Contable | Banco | Número de Cuenta | Concepto | Saldo al 31/12/2019 |
|-----------------------|---------------|------------------|----------------------|-----------------------|
| 1112-1-000008-000003 | Banamex, S.A. | 40440006991 | Sueldos 2013 | \$20,162.31 |
| 1112-1-000008-000021 | Banamex, S.A. | 70038185827 | Gasto Corriente 2014 | 3,000,642.15 |
| 1112-1-000008-000050 | Banamex, S.A. | 70065037767 | Predial Rústico 2017 | 205,890.12 |
| 1112-1-000008-000053 | Banamex, S.A. | 70076936437 | FISM 2018 | 903,080.64 |
| 1112-1-000008-000054 | Banamex, S.A. | 70077703126 | FORTAMUN 2018 | 5,146.10 |
| 1112-1-000008-000058 | Banamex, S.A. | 70138319766 | FORTAMUN 2019 | 607,915.20 |
| 1112-1-000008-000059 | Banamex, S.A. | 70138319774 | FISM 2019 | 1,946,176.42 |
| 1112-1-000008-000060 | Banamex, S.A. | 70144877641 | FISE 2019 | 2,700,159.01 |
| Total | | | | \$9,389,171.95 |

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número 156/2020, de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que, al 31 de diciembre de 2019, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos; así como, que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A. por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de



Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva número 70065037767 del Banco Nacional Mexicano, S.A., y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, que los recursos del



fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 36, inciso a), 37, 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$566,783.21, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

| Conceptos | Saldo al 31/12/2019 | |
|--|---------------------|-----------------------|
| Bancos: | | \$1,946,176.42 |
| 1112 1 000008 000059 Banamex, cuenta 70138319774 FISM 2019 | \$1,946,176.42 | |
| (-) Pasivos por Pagar | | \$1,379,393.21 |
| 2117 2 Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo (2019) | \$1,379,393.21 | |
| (=) Recursos no Devengados al 31/12/2019 | | \$566,783.21 |
| (-) Reintegros a la TESOFE | | 0 |
| (=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE | | \$566,783.21 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron oficio número 238/2020,s de fecha 10 de septiembre de 2020, firmado por el C. Ing. [REDACTED] Tesorero Municipal,



en el que manifiesta que se solicitó a la Tesorería del Estado la referencia bancaria para efectos de regresar los recursos que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019 a efecto de cumplir con la legislación aplicable; sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria SARS-CoV-2 (COVID19), no se les ha proporcionado la referencia correspondiente, y que están en espera de la respuesta a efecto de cumplir con lo solicitado; derivado de lo anterior y en virtud de que no proporcionó el reintegro a la Tesorería de la Federación, la observación persiste.

AECF-MUN-0132020-2019-PO-16-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$566,783.21 (quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 21/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-16-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$600,870.18, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020 lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

| Conceptos | Saldo al 31/12/2019 | |
|--|---------------------|---------------------|
| Bancos: | | \$607,915.20 |
| 1112 1 000008 000058 Banamex, cuenta 70138319766 FORTAMUN 2019 | \$607,915.20 | |
| (-) Pasivos por Pagar | | \$7,045.02 |
| 2112 2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2019) | \$2,279.20 | |
| 2117 2 Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo (2019) | 4,765.82 | |



| Conceptos | Saldo al 31/12/2019 |
|---|---------------------|
| (=) Recursos no Devengados al 31/12/2019 | \$600,870.18 |
| (-) Reintegros a la TESOFE | 0 |
| (=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE | \$600,870.18 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron oficio número 238/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, signado por el C. Ing. Leobardo Acosta Sepúlveda, Tesorero Municipal, en el que manifiesta que se solicitó a la Tesorería del Estado la referencia bancaria para efectos de regresar los recursos que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2019 a efecto de cumplir con la legislación aplicable; sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria SARS-CoV-2 (COVID19), no se les ha proporcionado la referencia correspondiente, y que están en espera de la respuesta a efecto de cumplir con lo solicitado; derivado de lo anterior y en virtud de que no proporcionó el reintegro a la Tesorería de la Federación, la observación persiste.

AECF-MUN-0132020-2019-PO-17-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$600,870.18 (seiscientos mil ochocientos setenta pesos 18/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-17-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, se observa que un importe de \$46,994.83, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019; lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

| Conceptos | Saldo al 31/12/2018 | |
|--|---------------------|---------------------|
| Bancos: | | \$903,080.64 |
| 1112 1 000008 000053 Banamex, cuenta 7007/6936437 FISM 2018 | \$903,080.64 | |
| (-) Pasivos por Pagar | | \$856,085.81 |
| 2117 2 Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo (2018) | \$856,085.81 | |
| (=) Recursos no Devengados al 31/12/2018 | | \$46,994.83 |
| (-) Reintegros a la TESOFE | | 0 |
| (=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE en el ejercicio fiscal 2019 | | \$46,994.83 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PO-18-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$46,994.83 (cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2018, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-18-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2018, por importe de \$84,124.42, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no lleva un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2018, reflejan un importe de \$5,146.10. A continuación se detalla:

| Conceptos | Saldo al 31/12/2018 | |
|---|---------------------|--------------------|
| Bancos: | | \$5,146.10 |
| 1112 1 000008 000054 Banamex, cuenta 7007/7703126 FORTAMUN 2018 | \$5,146.10 | |
| (-) Pasivos por Pagar | | \$84,124.42 |
| 2112 2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2018) | \$17,506.21 | |
| 2117 2 Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo (2018) | 66,618.21 | |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-19-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$2,700,159.01, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020; lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

| Conceptos | Saldo al 31/12/2019 | |
|--|---------------------|-----------------------|
| Bancos: | | \$2,700,159.01 |
| 1112 1 000008 000060 Banamex, S.A., cuenta 70144877641 FISE 2019 | \$2,700,159.01 | |
| (-) Pasivos por Pagar | 0.00 | |
| (=) Recursos no Devengados al 31/12/2019 | | 2,700,159.01 |
| (-) Reintegros a la TESOFE | | 0.00 |
| (=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE | | \$2,700,159.01 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PO-20-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,700,159.01 (dos millones setecientos mil ciento cincuenta y nueve pesos 01/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33 (FISE) que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-20-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$1,308,655.92 del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$1,158,583.92, y los abonos por importe de \$150,072.00, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2019 | Movimientos | | Saldo Final al 31/12/2019 |
|-----------------------|--|--------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|
| | | | Cargos | Abonos | |
| 1123 1 000010 000009 | [REDACTED] | \$0.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$0.00 |
| 1123 1 000010 000011 | [REDACTED] | 0.00 | 16,500.00 | 16,500.00 | 0.00 |
| 1123-1-000010-000039 | [REDACTED] | 0.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 |
| 1123-1-000030-000084 | [REDACTED] | 0.00 | 53,500.00 | 49,500.00 | 4,000.00 |
| 1123-1-000030-000087 | [REDACTED] | 0.00 | 53,500.00 | 49,500.00 | 4,000.00 |
| 1123-1-000040-000001 | ISSSTE DIF Municipal | 1.25 | 146,199.92 | 0.00 | 146,201.17 |
| 1123-1-000040-000003 | Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato | 55,000.00 | 840,000.00 | 0.00 | 895,000.00 |
| 1123-1-000050-000002 | [REDACTED] | 72.00 | 14,384.00 | 72.00 | 14,384.00 |
| Totales | | \$55,073.25 | \$1,158,583.92 | \$150,072.00 | \$1,063,585.17 |

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Al analizar los movimientos registrados en la cuenta 1123-1-000010 Préstamos Funcionarios y Empleados, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2019, otorgaron préstamos personales a empleados del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, observándose que no están autorizados ya que éstos no se encuentran asignados por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. A continuación, se detallan ejemplos:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2019 | Movimientos | | Saldo Final al 31/12/2019 |
|-----------------------|-------------------|--------------------------------|-------------|------------|------------------------------|
| | | | Cargos | Abonos | |
| 1123 1 000010 000009 | [REDACTED] | \$0.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$0.00 |
| 1123 1 000010 000011 | [REDACTED] | 0.00 | 16,500.00 | 16,500.00 | 0.00 |
| 1123-1-000010-000039 | [REDACTED] | 0.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/C.P.2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 127 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo, fracción IV, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, X, XII, XV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-21-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada.

Se realizó revisión y análisis del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-1-000030-000084 David Sánchez Pérez; así como de la documentación que lo ampara, reflejando un saldo por importe de \$4,000.00 al 31 de diciembre de 2019, el cual corresponde a gastos a comprobar, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|-----------|------------|------------|----------|---|---|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| EH0000075 | 21/01/2019 | \$4,000.00 | \$0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez necesario para la entrega de apoyos económicos a distintas personas de escasos recursos. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 175921, 21/01/2019 |
| D0000027 | 21/01/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por el apoyo al C. Rogelio Núñez Urías, con la reparación piezas del carro utilizado para trasladar a su padre a citas médicas. | |
| EH0000174 | 13/02/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez necesario para la entrega de apoyos económicos a distintas personas de escasos recursos. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 101593, 13/02/2019 |



| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|-----------|------------|----------|----------|--|---|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| D0000024 | 25/02/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos, por la entrega de apoyos económicos a distintas personas del municipio. | |
| EH0000348 | 19/03/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gastos a comprobar, el cual es utilizado para entrega de apoyos sociales a personas de escasos recursos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 207280, 19/03/2019 |
| D0000018 | 28/03/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por la entrega de apoyo para la compra de pintura para la escuela primaria de la comunidad de Triguitos. | |
| EH0000392 | 01/04/2019 | 5,500.00 | 0.00 | Gastos a comprobar para asistir al congreso internacional de regidores y concejales de Iberoamérica, a celebrarse los días 03, 04 y 05 de abril en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 213315, 01/04/2019 |
| EH0000423 | 04/04/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gastos a comprobar para gestoría social necesario para la entrega de apoyos a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 104960, 04/04/2019 |
| D0000082 | 06/04/2019 | 0.00 | 5,500.00 | Comprobación de gastos por el servicio de hospedaje por el C. Síndico Procurador y algunos regidores de este H. Ayuntamiento, por la invitación al congreso internacional de regidores y concejales de Iberoamérica. | |
| EH0000571 | 03/05/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez, la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 330101, 03/05/2019 |
| D0000027 | 31/05/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social del mes de mayo por parte del regidor David Sánchez Pérez. | |
| EH0000725 | 07/06/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez, la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 265212, 07/06/2019 |
| D0000019 | 28/06/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social por parte del regidor David Sánchez Pérez. | |
| EH0000841 | 01/07/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez, la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 324070, 01/07/2019 |
| D0000021 | 31/07/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social de parte del regidor David Sánchez Pérez para apoyar al c. Martín Velázquez López con apoyo económico para compra de lámina. | |
| D0000037 | 01/08/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por parte del regidor David Sánchez Pérez, por la entrega de apoyo de pintura para la escuela y apoyo económico. | |
| EH0000992 | 12/08/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez, la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 101520, 12/08/2019 |
| D0000024 | 21/08/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social por parte del regidor David | |



| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|--|------------|--------------------|--------------------|---|---|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| | | | | Sánchez Pérez, con apoyo a la C. Dorotea Lugo Ochoa. | |
| EH0001096 | 11/09/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez, la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 114107, 11/09/2019 |
| EH0001218 | 07/10/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez, la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 062201, 08/10/2019 |
| D0000014 | 23/10/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social por parte de del regidor David Sánchez Pérez. | |
| EH0001359 | 14/11/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez, la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 255145, 14/11/2019 |
| D0000042 | 26/11/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por parte del regidor David Sánchez Pérez, correspondiente al mes de noviembre. | |
| EH0001457 | 10/12/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para el regidor David Sánchez Pérez, la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 249163, 10/12/2019 |
| D0000012 | 12/12/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por parte del regidor David Sánchez Pérez. | |
| Totales | | \$53,500.00 | \$49,500.00 | | |
| Saldo por comprobar al 31/12/2019 | | \$4,000.00 | | | |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/C.P.2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, X, XII, XV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario número D0000017, de fecha 27 de noviembre de 2020, ficha de depósito en efectivo a la cuenta bancaria número 70038185827 de Banco Nacional de México, S.A., por importe de \$4,000.00, correspondiente a reintegro



de gastos por comprobar del C. David Sánchez Pérez; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 23 Con Observación.

Se realizó revisión y análisis del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-1-000030-000087 [REDACTED] así como de la documentación que lo ampara, reflejando un saldo por importe de \$4,000.00 al 31 de diciembre de 2019, el cual corresponde a gastos a comprobar, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|-----------|------------|------------|----------|--|--|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| EH0000073 | 21/01/2019 | \$4,000.00 | \$0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] Félix necesario para la entrega de apoyos económicos a distintas personas de escasos recursos. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 174506, 21/01/2019 |
| D0000046 | 28/01/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Gestoría social por parte de la regidora [REDACTED] por la entrega de un apoyo económico para la compra de regalos para el día de reyes. | |
| D0000019 | 28/02/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] por la entrega de un apoyo económico para la compra de cemento en reparación de un barda en comunidad de Otatillos. | |
| EH0000271 | 02/03/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Transferencia Gestoría social para la regidora [REDACTED] necesario para la entrega de apoyos económicos a distintas personas de escasos recursos. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 78019, 04/03/2019 |
| EH0000288 | 06/03/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Transferencia por Gestoría social para la regidora [REDACTED] necesaria para la entrega de apoyos a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 27356, 06/03/2019 |
| D0000008 | 15/03/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por parte de la C. regidora [REDACTED] para la compra de medicamentos para el C. Cesario. | |
| EH0000395 | 01/04/2019 | 5,500.00 | 0.00 | Gastos a comprobar para asistir al congreso internacional de regidores y concejales de Iberoamérica, a celebrarse los días 03, 04 y 05 de abril en Cancún. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 222345, 01/04/2019 |
| EH0000426 | 04/04/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gastos a comprobar para gestoría social necesario para la entrega de apoyos a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 152966, 04/04/2019 |
| D0000082 | 06/04/2019 | 0.00 | 5,500.00 | Comprobación de gastos por el servicio de hospedaje por el C. Síndico Procurador y algunos regidores de este H. Ayuntamiento, por la invitación al congreso internacional de regidores y concejales de Iberoamérica, a celebrarse los días 03, 04 y 05 de abril. | |
| EH0000570 | 03/05/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 329553, 03/05/2019 |
| D0000023 | 03/05/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por parte de la regidora [REDACTED], por entrega de apoyos a la C. María Francisca López. | |



| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobros/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|--|------------|--------------------|--------------------|--|---|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| D0000025 | 28/05/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social del mes de mayo , por parte de la regidora [REDACTED] para apoyar a [REDACTED] | |
| EH0000723 | 07/06/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 237602, 07/06/2019 |
| D0000023 | 28/06/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por parte de la regidora [REDACTED], entrega de apoyo a la C. María Fernanda vega. | |
| EH0000843 | 01/07/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 324977, 01/07/2019 |
| EH0000957 | 07/08/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos | BANAMEX, Cta. 70038185827, transf. 155397, 07/08/2019 |
| D0000034 | 29/08/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social de parte de la regidora [REDACTED], para apoyar a Elmer Efrén Ortiz Quintero, para gastos médicos. | |
| EH0001121 | 13/09/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 365739, 13/09/2019 |
| D0000016 | 30/09/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social de parte de la regidora [REDACTED], para apoyar a Santiago Piña Meraz con la cantidad de \$4,000.00 | |
| EH0001221 | 08/10/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 117956, 08/10/2019 |
| D0000017 | 29/10/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social por parte de la regidora [REDACTED] | |
| EH0001357 | 12/11/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 158339, 12/11/2019 |
| D0000006 | 02/12/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social, por parte de la regidora [REDACTED] correspondiente al mes de noviembre. | |
| EH0001458 | 10/12/2019 | 4,000.00 | 0.00 | Gestoría social para la regidora [REDACTED] la cual es utilizada para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos. | Banamex, S.A, Cta. 70038185827, transf. 250115, 10/12/2019 |
| D0000075 | 16/12/2019 | 0.00 | 4,000.00 | Comprobación de gastos por gestoría social de parte de la regidora [REDACTED] apoyar a la C. [REDACTED] con \$4,000.00 | |
| Totales | | \$53,500.00 | \$49,500.00 | | |
| Saldo por comprobar al 31/12/2019 | | \$4,000.00 | | | |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/C.P.2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6



segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, X, XII, XV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

AECF-MUN-0132020-2019-PO-23-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-23-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada.

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000040-000001 ISSSTE DIF Municipal; se detectó que durante el ejercicio fiscal 2019, se le otorgó, un importe de \$146,199.92, los cuales corresponden a préstamos a organismos para el DIF Municipal, observándose que al 31 de diciembre de 2019, no se han registrado a presupuesto o recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2019, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia, Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|-----------|------------|------------|--------|--|--|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| EF0000125 | 24/01/2019 | \$4,534.03 | \$0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena de noviembre 2018 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 404789, 24/01/2019 |
| EF0000126 | 24/01/2019 | 4,477.48 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la segunda quincena de noviembre 2018 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 417241, 24/01/2019 |
| EF0000127 | 24/01/2019 | 4,459.16 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena de diciembre 2018 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 431486, 24/01/2019 |
| EF0000128 | 24/01/2019 | 4,405.98 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2018 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 442607, 24/01/2019 |



| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia, Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|-----------|------------|----------|-------|--|--|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| EF0000133 | 14/02/2019 | 4,665.80 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena de enero 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 2771868, 14/02/2019 |
| EF0000134 | 14/02/2019 | 4,646.77 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la segunda quincena de enero 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 2794825, 14/02/2019 |
| EF0000139 | 04/03/2019 | 5,160.08 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena de febrero 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 2268080, 04/03/2019 |
| EF0000140 | 04/03/2019 | 5,143.03 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la segunda quincena de febrero 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 2280091, 04/03/2019 |
| EF0000142 | 15/03/2019 | 5,143.03 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena de marzo 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 943173, 15/03/2019 |
| EF0000149 | 05/04/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 2da. quincena de marzo 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 4987224, 05/04/2019 |
| EF0000152 | 26/04/2019 | 5,400.09 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 1ra. quincena de abril 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 2302575, 26/04/2019 |
| EF0000155 | 03/05/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la segunda quincena de abril 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 2296415, 03/05/2019 |
| EF0000161 | 17/05/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena de mayo 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 1306008, 17/05/2019 |
| EF0000166 | 04/06/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la segunda quincena de mayo 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 239900, 04/06/2019 |
| EF0000169 | 18/06/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena de junio 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 4886882, 18/06/2019 |
| EF0000174 | 01/07/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la segunda quincena de junio 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 271854, 01/07/2019 |
| EF0000179 | 16/07/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena de julio 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 2814086, 16/07/2019 |
| EF0000185 | 06/08/2019 | 5,395.80 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 2da. quincena de julio 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 4509164, 06/08/2019 |
| EF0000188 | 19/08/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 1ra. quincena de agosto 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 4623400, 19/08/2019 |
| EF0000191 | 02/09/2019 | 5,394.27 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 2da. quincena de agosto 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 378334, 02/09/2019 |
| EF0000197 | 20/09/2019 | 6,332.54 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 1ra. quincena de septiembre 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 3800973, 23/09/2019 |
| EF0000200 | 01/10/2019 | 6,327.47 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 2da. quincena de septiembre 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 2674661, 01/10/2019 |
| EF0000205 | 18/10/2019 | 6,327.47 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 1ra. quincena de octubre 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 1015950, 18/10/2019 |
| EZ0000532 | 07/11/2019 | 6,330.81 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 2da. quincena de octubre 2019 | Banamex, S.A., Cta. 40440006991 Suelos 2013, transf. 15032, 07/11/2019 |



| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia, Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|----------------------------|------------|---------------------|---------------|---|--|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| EZ0000550 | 26/11/2019 | 6,337.28 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 1ra. quincena de noviembre 2019 | Banamex, S.A., Cta. 40440006991 Sueldos 2013, transf. 88864, 26/11/2019 |
| EZ0000563 | 05/12/2019 | 6,076.23 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 2da. quincena de noviembre 2019 | Banamex, S.A., Cta. 40440006991 Sueldos 2013, transf. 37765, 05/12/2019 |
| EF0000214 | 20/12/2019 | 6,488.44 | 0.00 | Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE del DIF Municipal, correspondiente a la 1ra. quincena de diciembre 2019 | BBV Bancomer, S.A., Cta. 1461703902 Cuota ISSSTE, transf. 300932, 20/12/2019 |
| Totales | | \$146,199.92 | \$0.00 | | |
| Saldo al 31/12/2019 | | \$146,199.92 | | | |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 38, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, X, XII, XV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro del importe observado, consistente en pólizas de diario número D0000021 del 27/08/2020 por importe de \$17,876.65; D0000001 del 03/09/2020 por importe de \$62,524.42 y D0000005 del 10/09/2020 por importe de \$65,798.85, las cuales están soportadas con transferencias bancarias del DIF de la cuenta número 40446983 del Banco Nacional de México, S.A., a la cuenta bancaria del Municipio de Badiraguato número 70038185827 de Banco Nacional de México, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 25 Con Observación.

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000040-000003 Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2019, se le otorgó un importe de \$840,000.00, los cuales corresponden a préstamos a organismos para la Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato, observándose que al 31 de diciembre de 2019, no se han registrado a presupuesto o recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2019, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detallan:



| Póliza | | | | Concepto | Referencia de cobros/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia, Fecha de cobro Cuenta Bancario |
|----------------------------|------------|---------------------|---------------|--|---|
| Número | Fecha | Cargo | Abono | | |
| IA0000020 | 28/02/2019 | \$140,000.00 | \$0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de febrero. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 8817675, 28/02/2019 |
| IA0000004 | 29/03/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de marzo. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 5705648, 29/03/2019 |
| IA0000003 | 30/04/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de abril. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 9240043, 30/04/2019 |
| IA0000011 | 31/05/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de mayo. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 8920581, 31/05/2019 |
| IA0000013 | 28/06/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de junio. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 7172406, 28/06/2019 |
| IA0000005 | 31/07/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de julio. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 7961449, 31/07/2019 |
| IA0000010 | 30/08/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de agosto. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 7945841, 30/08/2019 |
| IA0000016 | 30/09/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de septiembre. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 8203070, 30/08/2019 |
| IA0000020 | 31/10/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de octubre. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 5465426, 31/10/2019 |
| IA0000018 | 29/11/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de noviembre. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 7981685, 29/11/2019 |
| IA0000017 | 31/12/2019 | 70,000.00 | 0.00 | Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de diciembre. | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 9602086, 31/12/2019 |
| Totales | | \$840,000.00 | \$0.00 | | |
| Saldo al 31/12/2019 | | \$840,000.00 | | | |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/C.P.2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, X, XII, XV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

AECF-MUN-0132020-2019-PO-25-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de préstamos a organismos, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-25-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación Solventada.

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000050-000002 Gonzalo Gurrola Terán, durante el ejercicio fiscal 2019, se detectó que con la póliza número EH0000219, de fecha 21 de febrero de 2019, se efectuó el pago duplicado de la factura número 115, de fecha 16 de enero de 2019, por importe de \$14,384.00, observándose que durante el ejercicio auditado, no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omitieron proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos a proveedores. A continuación, se detalla:

| Póliza | | | Documento comprobatorio | | | Referencia de cobro |
|-----------|------------|-------------|-------------------------|------------|------------|--|
| Número | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe | Banco, cuenta, transferencia y fecha de cobro |
| EH0000063 | 16/01/2019 | \$41,785.52 | 5174A | 16/01/2019 | \$1,856.00 | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 0160119, 16/01/2019 |
| | | | 115 | 16/01/2019 | 14,384.00 | |
| | | | 116 | 16/01/2019 | 25,545.52 | |
| EH0000219 | 21/02/2019 | 14,384.00 | 115 | 16/01/2019 | 14,384.00 | Banamex, S.A., Cta. 70038185827, transf. 0210219, 21/02/2019 |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/C.P.2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, X, XII, XV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario número D0000019, de fecha 27 de noviembre de 2020, ficha de depósito en efectivo a la cuenta bancaria número 70038185827



de Banco Nacional de México, S.A., por importe de \$14,384.00, autorización número 643171, de fecha 27 de noviembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2019 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 27 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2019, así como la publicación en su página de internet; además, en su contabilidad no registran las subcuentas de los bienes que integran las cuentas contables de los activos fijos de las cuentas de Terrenos y Edificios no Habitacionales 2013, propiedad del Municipio. A continuación, se detallan:

| Cuenta Contable | | Importe al 31 de diciembre de 2019 |
|-----------------|----------------------------------|------------------------------------|
| Código | Concepto | |
| 1231-1-000001 | Terrenos | \$996,000.00 |
| 1233-1-000001 | Edificios no Habitacionales 2013 | 16,805,640.04 |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/C.P.2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXII, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental



“Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-27-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$7,952,780.05, el cual se fiscalizó al 100%, integrándose por los cargos por importe de \$3,956,291.21, y los abonos por importe de \$3,996,488.84, comprobando su origen, registro y sustento de pago, mismo que se integra de la siguiente manera:

| Cuenta | Concepto | Saldo Inicial al 01/01/2019 | Movimientos Ejercicio Fiscal 2019 | | Saldo Final al 31/12/2019 |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| | | | Cargo | Abono | |
| 2117 1 000001 | ISPT (SP) Gasto Corriente | \$2,349,149.85 | \$938,726.32 | \$889,892.12 | \$2,300,315.65 |
| 2117-1-000015 | Impuesto Estatal Sobre Nominas | 124,614.64 | 470,083.03 | 556,451.46 | 210,983.07 |
| 2117 1 000017 | 10% Retención Honorarios | 58,857.98 | 0.00 | 0.00 | 58,857.98 |
| 2117-1-000038 | ISSSTE Trabajador | 39.24 | 621,544.99 | 621,544.99 | 39.24 |
| 2117-1-000040 | ISSSTE Patrón | (233.32) | 1,377,077.81 | 1,377,077.81 | (233.32) |
| 2117-1-000072 | ISR Retención por Honorarios (GC) | 0.00 | 200.00 | 200.00 | 0.00 |
| 2117 2 000001 | ISPT (SP) (Fondos Federales) | (1,184.88) | 97,820.41 | 99,138.38 | 133.09 |
| 2117-2-000006 | ISSSTE Trabajador | (4.40) | 110,632.84 | 110,632.84 | (4.40) |
| 2117-2-000008 | Impuesto Sobre Nómina DSPM | 33,268.39 | 95,095.57 | 96,441.00 | 34,613.82 |
| 2117-2-000009 | ISSSTE Patrón | (1.88) | 245,110.24 | 245,110.24 | (1.88) |
| Totales | | \$2,564,505.62 | \$3,956,291.21 | \$3,996,488.84 | \$2,604,703.25 |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 28 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001 I.S.P.T. (SP) Gasto Corriente, por importe de \$889,892.12 y 2117-2-000001 I.S.P.T. (SP) (Fondos Federales), por importe de \$99,138.38, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe



de \$24,502.88, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del 2019. A continuación, se detalla:

| Mes/2019 | 2117-1-000001 I.S.P.T. Gasto Corriente | 2117-2-000001 I.S.P.T. Fondos Federales | Total Retenciones | Pago Efectuado de I.S.R. por Salarios | Impuesto Pendiente de Enterar |
|----------------|--|---|----------------------|--|-------------------------------------|
| Marzo | \$75,718.93 | \$7,686.66 | \$83,405.59 | \$82,690.00 | \$715.59 |
| Abril | 76,492.59 | 7,686.66 | 84,179.25 | 80,822.00 | 3,357.25 |
| Mayo | 72,292.70 | 7,686.66 | 79,979.36 | 79,622.00 | 357.36 |
| Junio | 74,055.01 | 7,686.66 | 81,741.67 | 80,668.00 | 1,073.67 |
| Julio | 70,379.25 | 7,686.66 | 78,065.91 | 77,708.00 | 357.91 |
| Agosto | 74,043.80 | 7,618.00 | 81,661.80 | 80,946.00 | 715.80 |
| Septiembre | 73,403.83 | 7,686.66 | 81,090.49 | 77,945.00 | 3,145.49 |
| Octubre | 75,009.84 | 7,133.86 | 82,143.70 | 79,959.00 | 2,184.70 |
| Noviembre | 77,217.39 | 7,133.86 | 84,351.25 | 77,394.00 | 6,957.25 |
| Diciembre | 78,164.00 | 7,133.86 | 85,297.86 | 79,660.00 | 5,637.86 |
| Totales | \$746,777.34 | \$75,139.54 | \$821,916.88 | \$797,414.00 | \$24,502.88 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, VIII, IX, X, XII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-28-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0132020-2019-PE-28-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de



marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio 2019, por importe de \$24,502.88 (veinticuatro mil quinientos dos pesos 88/100 M.N.).

Resultado Núm. 29 Sin Observación.

Se constató que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000038 ISSSTE Trabajador, por importe de \$621,544.99, 2117-1-000040 ISSSTE Patrón, por importe de \$1,377,077.81, 2117-2-000006 ISSSTE Trabajador DSPM, por importe de \$110,632.84 y 2117-2-000009 ISSSTE Patrón DSPM, por importe de \$245,110.24, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, VIII, IX, X, XII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

Resultado Núm. 30 Sin Observación.

Se constató que las provisiones registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000015 Impuesto Estatal sobre Nóminas, por importe de \$556,451.46 y 2117-2-000008 Impuesto Sobre Nóminas DSPM, por importe de \$96,441.00, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), en tiempo y forma, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 62 fracción I, 97 fracción XVII, 99 fracción III y 116 inciso f) del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, VIII, IX, X, XII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.



Resultado Núm. 31 Sin Observación.

Se constató que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales registradas, durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-1-000072 Retención por Honorarios (GC), por importe de \$200.00, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 100, 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 3 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, VIII, IX, X, XII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$14,132,571.46, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente.

Resultado Núm. 32 Con Observación Solventada.

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$14,132,571.46, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 13047, se revisó la coincidencia del estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; sin embargo, al verificar la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 18 de diciembre de 2019, se observa que los saldos no coinciden. A continuación, se detalla:



| Cuenta Contable | | Estado analítico de la Deuda Pública del ejercicio fiscal 2019 | Analítica de la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo | Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras, S.N.C. (Banobras) al 18 de diciembre de 2019 | Diferencia |
|-----------------|---|--|---|--|----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 2233 | Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo | \$14,132,571.46 | \$14,132,571.46 | \$12,469,916.02 | \$1,662,655.44 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de diario D0000028 de fecha 01 de julio de 2020, por importe de \$1,662,655.44, en la cual registran corrección del saldo de la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo; por lo anterior, la observación se solventa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de \$147,099,140.09, seleccionando movimientos de cargo por importe de \$24,947,432.33 y abonos por importe de \$23,583,669.30, los cuales se fiscalizaron al 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$698,155.34, del cual se fiscalizó un importe de \$451,349.45, que representa el 64.65%; el cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|---|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | |
| 4112 | Impuestos sobre el Patrimonio | \$563,168.59 | \$339,738.22 | 60.33 |
| 4191 | Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 134,986.75 | 111,611.23 | 82.68 |
| Totales | | \$698,155.34 | \$451,349.45 | 64.65% |

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 34 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para su revisión un monto de \$563,168.59, del cual se fiscalizó un importe de \$339,738.22 que representa el 60.33%; revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracciones I y II, 42 primer párrafo, 43, 44, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.



4191 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 35 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la cuenta 4191 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, subcuenta 4191-1-190101 Rezagos de Impuestos, seleccionando para su revisión un importe de \$134,986.75, del cual se fiscalizó un importe de \$111,611.23, que representa el 82.68%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$174,667,260.35, del cual se fiscalizó el 100%, integrado de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | | | |
|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| Código | Concepto | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
| 4211 | Participaciones | \$81,932,122.31 | \$81,932,122.31 | 100 |
| 4212 | Aportaciones | 85,037,281.87 | 85,037,281.87 | 100 |
| 4213 | Convenios | 7,697,856.17 | 7,697,856.17 | 100 |
| Totales | | \$174,667,260.35 | \$174,667,260.35 | 100% |

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



4211 Participaciones

Resultado Núm. 36 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$81,932,122.31, del cual se fiscalizó el 100%; verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 37 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$85,037,281.87, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--|------------------------|------------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | |
| 4212-8-820101 | Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | \$63,192,752.24 | \$63,192,752.24 | 100 |
| 4212-8-820201 | Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 21,844,529.63 | 21,844,529.63 | 100 |
| Totales | | \$85,037,281.87 | \$85,037,281.87 | 100% |



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 38 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$7,697,856.17, del cual se fiscalizó el 100%, y corresponden a los recursos de Fortalecimiento Financiero 2019 y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | |
| 4213-8-830901 | Fortalecimiento Financiero 2019 | \$5,000,000.00 | \$5,000,000.00 | 100 |
| 4213-8-831201 | Convenios FISE 2019 | 2,697,856.17 | 2,697,856.17 | 100 |
| Totales | | \$7,697,856.17 | \$7,697,856.17 | 100% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



1000 Servicios Personales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$45,238,809.10 del cual se fiscalizó un importe de \$14,599,905.65, que representa el 32.27%; integrado de la forma siguiente:

| Cuenta Contable | | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--|--------------------------|------------------------|--------------------|
| Código | Concepto | | | |
| 5111 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | \$32,868,679.90 | \$5,572,162.93 | 16.95 |
| 5112 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | 293,076.80 | 105,596.24 | 36.03 |
| 5113 | Remuneraciones Adicionales y Especiales | 7,420,867.81 | 6,516,456.10 | 87.81 |
| 5114 | Seguridad Social | 3,277,723.43 | 1,643,590.16 | 50.14 |
| 5115 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 1,125,261.16 | 617,300.22 | 54.86 |
| 5116 | Pago de Estímulos a Servidores Públicos | 253,200.00 | 144,800.00 | 57.19 |
| Totales | | \$45,238,809.10 | \$14,599,905.65 | 32.27% |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$32,868,679.90, y se fiscalizó un importe de \$5,572,162.93, que representa el 16.95%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019, y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|---|--|--------------------------|-----------------------|--------------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5111 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | Gasto Corriente | \$28,346,519.88 | \$ 4,829,669.85 | 17.04 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 4,522,160.02 | 742,493.08 | 16.42 |
| Totales | | | \$32,868,679.90 | \$5,572,162.93 | 16.95% |

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 39 Con Observación.

Al comprobar que las retenciones del Impuesto sobre la Renta causado por el pago de Sueldos y Salarios al personal de carácter permanente, se realizaran con base a la normatividad aplicable, se seleccionaron las pólizas de egreso números EZ0000551 y ES0000021 ambas de fecha 29 de noviembre de 2019, en las cuales se observa que no se consideró para la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre Renta por Salarios, el concepto de complemento de sueldo a los trabajadores del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

| Número | Nombre del trabajador | Categoría | Quincena Proceso | Sueldo | Compensación de sueldo | Base gravable para el cálculo del ISR determinado según: | | Diferencia | Tipo de Recurso |
|--------|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|------------------------|--|-------------|-------------|-----------------|
| | | | | | | ASE | Municipio | | |
| 00579 | [REDACTED] | Presidente Municipal | 201922 | \$10,000.05 | \$27,038.55 | \$37,038.60 | \$10,000.05 | \$27,038.55 | Gasto Corriente |
| 00216 | [REDACTED] | Síndico Procurador | 201922 | 4,999.95 | 15,252.95 | 20,252.90 | 4,999.95 | 15,252.95 | Gasto Corriente |
| 00238 | [REDACTED] | Regidor | 201922 | 4,000.05 | 11,435.00 | 15,435.05 | 4,000.05 | 11,435.00 | Gasto Corriente |
| 00292 | [REDACTED] | Regidor | 201922 | 4,000.05 | 11,435.00 | 15,435.05 | 4,000.05 | 11,435.00 | Gasto Corriente |
| 00390 | [REDACTED] | Regidor | 201922 | 4,000.05 | 11,435.00 | 15,435.05 | 4,000.05 | 11,435.00 | Gasto Corriente |
| 00455 | [REDACTED] | Regidor | 201922 | 4,000.05 | 11,435.00 | 15,435.05 | 4,000.05 | 11,435.00 | Gasto Corriente |
| 00708 | [REDACTED] | Regidor | 201922 | 4,000.05 | 11,435.00 | 15,435.05 | 4,000.05 | 11,435.00 | Gasto Corriente |
| 00709 | [REDACTED] | Regidor | 201922 | 4,000.05 | 11,435.00 | 15,435.05 | 4,000.05 | 11,435.00 | Gasto Corriente |
| 00114 | [REDACTED] | Agente | 201922 | 3,335.70 | 1,105.61 | 4,441.31 | 3,335.70 | 1,105.61 | FORTAMUN |
| 00122 | [REDACTED] | Auxiliar de Protección Civil | 201922 | 1,653.90 | 4,252.00 | 5,905.90 | 1,653.90 | 4,252.00 | FORTAMUN |
| 00130 | [REDACTED] | Coordinador de Protección Civil | 201922 | 2,554.95 | 4,144.85 | 6,699.80 | 2,554.95 | 4,144.85 | FORTAMUN |
| 00134 | [REDACTED] | Agente | 201922 | 3,335.70 | 2,205.61 | 5,541.31 | 3,335.70 | 2,205.61 | FORTAMUN |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 52, 53, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-39-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0132020-2019-PE-39-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no considerar para la base gravable del cálculo de las retenciones de Impuesto Sobre Renta por Salarios, el concepto de complemento de sueldo a los trabajadores del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por importe de \$122,609.57 (ciento veintidós mil seiscientos nueve pesos 57/100 M.N.).

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 40 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$293,076.80 y se fiscalizó un importe de \$105,596.24, que representa el 36.03%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$7,420,867.81 y se fiscalizó un importe de \$6,516,456.10, que representa el 87.81%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|---|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5113 | Remuneraciones Adicionales y Especiales | Gasto Corriente | \$6,469,728.16 | \$5,621,490.65 | 86.89 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 951,139.65 | 894,965.45 | 94.09 |
| Totales | | | \$7,420,867.81 | \$6,516,456.10 | 87.81% |

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 41 Con Observación.

Al comprobar que las retenciones del Impuesto sobre la Renta causado por el pago aguinaldo, se realizaran en base a la normatividad aplicable, se seleccionaron las pólizas de egreso números EZ0000568 y ES0000006 ambas de fecha 13 de diciembre de 2019, en las cuales se observa que no se consideró para la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre Renta por Salarios, el concepto de aguinaldo a los trabajadores del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

| Número | Nombre del trabajador | Categoría | Aguinaldo | Menos importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR | Base gravable para el cálculo del ISR | Tipo de recurso |
|--------|-----------------------|----------------------|--------------|--|---------------------------------------|-----------------|
| 00579 | ██████████ | Presidente Municipal | \$148,154.40 | \$2,534.70 | \$145,619.70 | Gasto Corriente |
| 00216 | ██████████ | Síndico Procurador | 81,011.60 | 2,534.70 | 78,476.90 | Gasto Corriente |
| 00238 | ██████████ | Regidor | 61,740.20 | 2,534.70 | 59,205.50 | Gasto Corriente |
| 00292 | ██████████ | Regidor | 61,740.20 | 2,534.70 | 59,205.50 | Gasto Corriente |
| 00390 | ██████████ | Regidor | 61,740.20 | 2,534.70 | 59,205.50 | Gasto Corriente |
| 00455 | ██████████ | Regidor | 61,740.20 | 2,534.70 | 59,205.50 | Gasto Corriente |
| 00708 | ██████████ | Regidor | 61,740.20 | 2,534.70 | 59,205.50 | Gasto Corriente |
| 00709 | ██████████ | Regidor | 61,740.20 | 2,534.70 | 59,205.50 | Gasto Corriente |



| Número | Nombre del trabajador | Categoría | Aguinaldo | Menos Importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR | Base gravable para el cálculo del ISR | Tipo de recurso |
|--------|-----------------------|---------------------------------|-----------|--|---------------------------------------|-----------------|
| 00114 | ██████████ | Agente | 17,765.20 | 2,534.70 | 15,230.50 | FORTAMUN |
| 00122 | ██████████ | Auxiliar de Protección Civil | 23,623.60 | 2,534.70 | 21,088.90 | FORTAMUN |
| 00130 | ██████████ | Coordinador de Protección Civil | 16,983.80 | 2,534.70 | 14,449.10 | FORTAMUN |
| 00134 | ██████████ | Agente | 22,165.20 | 2,534.70 | 19,630.50 | FORTAMUN |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 52, 53, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-41-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0132020-2019-PE-41-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la parte gravada, por concepto de aguinaldo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por importe de \$649,728.60 (seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 60/100 M.N.).

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de



\$3,277,723.43, del cual se fiscalizó un importe de \$1,643,590.16, que representa el 50.14%; verificándose que corresponde a cuotas patronales de seguridad social otorgadas al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Badiraguato, así como el personal de Seguridad Pública Municipal, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa y que se hayan presentado de manera oportuna, evitando el pago de recargos, multas y actualizaciones, la cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|------------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5114 | Seguridad Social | Gasto Corriente | \$2,782,466.25 | \$1,643,590.16 | 59.07 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 495,257.18 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | | | \$3,277,723.43 | \$1,643,590.16 | 50.14% |

Obteniendo Resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$1,125,261.16, y se fiscalizó un importe de \$617,300.22 que representa el 54.86%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Resultado Núm. 44 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un monto de \$253,200.00 y se fiscalizó un importe de \$144,800.00 que representa el 57.19%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del Municipio, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|---|--|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5116 | Pago de Estímulos a Servidores Públicos | Gasto Corriente | \$12,000.00 | \$12,000.00 | 100 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 241,200.00 | 132,800.00 | 55.06 |
| Totales | | | \$253,200.00 | \$144,800.00 | 57.19% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 45 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales al personal sindicalizado que forma parte del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Badiraguato, Sinaloa, conforme a lo establecido en el Título Segundo Capítulo Primero “de las Condiciones de trabajo” cláusulas 17 y 18 del Contrato Colectivo de Trabajo entre el H. Ayuntamiento de Badiraguato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Título Segundo Capítulo Primero “de las Condiciones de trabajo” cláusulas 17 y 18 del Contrato Colectivo de Trabajo entre el H. Ayuntamiento de Badiraguato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de \$16,837,403.92, del cual se fiscalizó un importe de \$8,731,934.05, que representa el 51.86%; el cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Universo | Muestra | % de la |
|-----------------|---|------------------------|-----------------------|---------------|
| Código | Concepto | Seleccionado | Auditada | Muestra |
| 5121 | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | \$1,520,593.38 | \$721,777.11 | 47.47 |
| 5122 | Alimentos y Utensilios | 912,881.41 | 259,005.96 | 28.37 |
| 5126 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 11,505,288.57 | 6,223,174.03 | 54.09 |
| 5127 | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 279,397.52 | 244,857.88 | 87.64 |
| 5129 | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 2,619,243.04 | 1,283,119.07 | 48.99 |
| Totales | | \$16,837,403.92 | \$8,731,934.05 | 51.86% |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 46 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,520,593.38, del cual se fiscalizó un importe de \$721,777.11, que representa el 47.47%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, integrándose de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|---|---|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5121 | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | Gasto Corriente | \$1,413,886.37 | \$656,859.58 | 46.46 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 106,707.01 | 64,917.53 | 60.84 |
| Totales | | | \$1,520,593.38 | \$721,777.11 | 47.47% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5122 Alimentos y utensilios por importe de \$912,881.41 del cual se



fiscalizó un importe de \$259,005.96, que representa el 28.37%; verificando que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|------------------------|---|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5122 | Alimentos y Utensilios | Gasto Corriente | \$849,787.60 | \$231,072.89 | 27.19 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal | 63,093.81 | 27,933.07 | 44.27 |
| Totales | | | \$912,881.41 | \$259,005.96 | 28.37% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 48 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5126 Combustibles y Lubricantes por importe de \$11,505,288.57 del cual se fiscalizó un importe de \$6,223,174.03, que representa el 54.09%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--------------------------------------|---|------------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5126 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | Gasto Corriente | \$9,713,616.78 | \$5,952,020.03 | 61.28 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal | 1,791,671.79 | 271,154.00 | 15.13 |
| Totales | | | \$11,505,288.57 | \$6,223,174.03 | 54.09% |

Obteniendo un resultado sin Observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, por importe de \$279,397.52 del cual se fiscalizó un importe de \$244,857.88, que representa el 87.64%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--|---|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5127 | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | Gasto Corriente | \$272,641.68 | \$244,857.88 | 89.81 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 6,755.84 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | | | \$279,397.52 | \$244,857.88 | 87.64% |

Obteniendo un resultado sin Observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,619,243.04, del cual se fiscalizó un importe de \$1,283,119.07, que representa el 48.99%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:



| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5129 | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | Gasto Corriente | \$2,138,233.28 | \$1,130,113.67 | 52.85 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal. | 481,009.76 | 153,005.40 | 31.81 |
| Totales | | | \$2,619,243.04 | \$1,283,119.07 | 48.99% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$22,385,382.56, del cual se fiscalizó un importe de \$11,915,724.16, que representa el 53.23%; el cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--|------------------------|------------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | |
| 5131 | Servicios Básicos | \$9,379,583.06 | \$4,857,372.00 | 51.79 |
| 5132 | Servicios de Arrendamiento | 1,344,584.86 | 1,169,418.00 | 86.97 |
| 5133 | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios | 1,106,039.72 | 718,407.72 | 64.95 |
| 5134 | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 1,900,078.74 | 1,024,623.80 | 53.93 |
| 5135 | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 1,901,575.70 | 982,140.00 | 51.65 |
| 5136 | Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 1,161,608.05 | 365,168.00 | 31.44 |
| 5138 | Servicios Oficiales | 5,591,912.43 | 2,798,594.64 | 50.05 |
| Totales | | \$22,385,382.56 | \$11,915,724.16 | 53.23% |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionándose para su revisión un importe de \$9,379,583.06, del cual se fiscalizó un importe de \$4,857,372.00, que representa el 51.79%;



verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|-------------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5131 | Servicios Básicos | Gasto Corriente | \$2,209,124.19 | \$0.00 | 0.00 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal. | 7,170,458.87 | 4,857,372.00 | 67.74 |
| Totales | | | \$9,379,583.06 | \$4,857,372.00 | 51.79% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5132 de Servicios de Arrendamiento, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,344,584.86 del cual se fiscalizó un importe de \$1,169,418.00, que representa el 86.97%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|----------------------------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5132 | Servicios de Arrendamiento | Gasto Corriente | \$1,297,187.26 | \$1,125,918.00 | 86.80 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 47,397.60 | 43,500.00 | 91.78 |
| Totales | | | \$1,344,584.86 | \$1,169,418.00 | 86.97% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,106,039.72 y se fiscalizó un importe de \$718,407.72, que representa el 64.95%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de "operado FORTAMUN", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|---|---|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5133 | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios | Gasto Corriente | \$1,092,539.72 | \$718,407.72 | 65.76 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 13,500.00 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | | | \$1,106,039.72 | \$718,407.72 | 64.95% |



Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 53 Con Observación.

Al verificar las subcuentas 5133-3-331001 y 5133-3-334001 Servicios Legales, Notariales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, y Servicios de Capacitación y Adiestramiento, las cuales se ejercieron con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas en las que registran pasivos a favor de diversos proveedores, por concepto de asesoría administrativa, fiscal y organizacional, y asesoría fiscal en materia de ingreso, Impuesto Predial, notificaciones a contribuyentes y cartera vencida, las cuales están soportadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, cotizaciones de tres proveedores y actas de minuta del comité de compras; sin embargo, se observa que omiten anexar documentación justificativa consistente en informes de los trabajos realizados, por importe de \$278,400.00 y contrato de prestación de servicio, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

| Póliza | | Documento Comprobatorio | | | Concepto/Proveedor | Referencia de Pago | | | | Documentación Omitida |
|-----------|------------|-------------------------|------------|-------------|--|------------------------------|------------|--------------|--|-------------------------------------|
| Número | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Número | Fecha | Importe | Fecha Cobro S/Edo. Cta. | |
| DD0000269 | 29/06/2019 | 345 | 29/06/2019 | \$46,400.00 | Asesoría administrativa, fiscal y organizacional del mes de enero de 2019, Operadora Andujar, S.A. de C.V. | EH0000831, Transf. 290619 | 29/06/2019 | \$232,000.00 | 01/07/2019, Banamex, S.A., Cta.7003/8185827, "Gasto Corriente 2014" | Informes de los trabajos realizados |
| DD0000270 | 29/06/2019 | 341 | 29/06/2019 | 46,400.00 | Asesoría administrativa, fiscal y organizacional del mes de febrero de 2019, Operadora Andujar, S.A. de C.V. | | | | | |
| DD0000271 | 29/06/2019 | 342 | 29/06/2019 | 46,400.00 | Asesoría administrativa, fiscal y organizacional del mes de marzo de 2019, Operadora Andujar, S.A. de C.V. | | | | | |
| DD0000272 | 29/06/2019 | 344 | 29/06/2019 | 46,400.00 | Asesoría administrativa, fiscal y organizacional del mes de abril de 2019, Operadora Andujar, S.A. de C.V. | | | | | |
| DD0000273 | 29/06/2019 | 343 | 29/06/2019 | 46,400.00 | Asesoría administrativa, fiscal y organizacional del mes de mayo de 2019, Operadora Andujar, S.A. de C.V. | | | | | |
| DD0000202 | 07/08/2019 | 413 | 07/08/2019 | 46,400.00 | Asesoría administrativa, fiscal y organizacional del mes de julio de 2019, Operadora Andujar, S.A. de C.V. | EH0000976, Transf. 80819 | 08/08/2019 | 46,400.00 | 08/08/2019, Banamex, S.A., Cta.7003/8185827, | |



| Póliza | | Documento Comprobatorio | | | Concepto/Proveedor | Referencia de Pago | | | | Documentación Omitida |
|----------------|------------|-------------------------|------------|---------------------|--|--------------------|-------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| Número | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Número | Fecha | Importe | Fecha Cobro S/Edo. Cta. | |
| | | | | | | | | | "Gasto Corriente 2014" | |
| DD0000015 | 10/10/2019 | 1480 | 10/10/2019 | 243,928.28 | Asesoría fiscal en materia de ingreso, Impuesto Predial, notificaciones a contribuyentes y cartera vencida, Asesores, Gestores y Projectistas Inforlegalrefi, S.C. | | | | | Contrato |
| Totales | | | | \$523,328.28 | | | | \$278,400.00 | | |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/C.P.2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1917 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, XII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PO-53-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de asesoría administrativa, fiscal y organizacional, y asesoría fiscal en materia de ingreso, Impuesto Predial, notificaciones a contribuyentes y cartera vencida, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en informes de los trabajos realizados y contrato de prestación de servicios.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-53-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$1,900,078.74 del cual se fiscalizó un importe de \$1,024,623.80, que representa el 53.93%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a gastos destinados a pago de Seguros y Fianzas de Bienes propiedad del Municipio o pago de intereses y comisiones bancarias a cargo del municipio, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--|---|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5134 | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | Gasto Corriente | \$423,258.91 | \$241,655.45 | 57.09 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 1,476,819.83 | 782,968.35 | 53.02 |
| Totales | | | \$1,900,078.74 | \$1,024,623.80 | 53.93% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 55 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,901,575.70, del cual se fiscalizó un importe de \$982,140.00, que representa el 51.65%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--|--|-----------------------|------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5135 | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | Gasto Corriente | \$1,837,114.95 | \$982,140.00 | 53.46 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal. | 64,460.75 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | | | \$1,901,575.70 | \$982,140.00 | 51.65% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 56 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad por importe de \$1,161,608.05 del cual se fiscalizó un importe de \$365,168.00, que



representa el 31.44%, verificando que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$5,591,812.43, del cual se fiscalizó un importe de \$2,798,594.64, que representa el 50.05%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|---------------------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 5138 | Servicios Oficiales | Gasto Corriente | \$5,463,712.43 | \$2,798,594.64 | 51.22 |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 128,200.00 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | | | \$5,591,812.43 | \$2,798,594.64 | 50.05% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo,



fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$2,699,112.38 y se fiscalizó un importe de \$1,363,652.49 que representa el 50.52%; mismo que se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|
| Código | Concepto | | | |
| 5241 | Ayudas Sociales a Personas | \$2,699,112.38 | \$1,363,652.49 | 50.52 |
| Totales | | \$2,699,112.38 | \$1,363,652.49 | 50.52% |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 58 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,699,112.38 y se fiscalizó un importe de \$1,363,652.49, que representa el 50.52%; verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 1240 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose un importe de \$978,588.89, del cual se fiscalizó el 100%; verificándose que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable | | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|-----------------|--|-----------------|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | | |
| 1241 | Mobiliario y Equipo de Administración | Gasto Corriente | \$145,615.25 | \$145,615.25 | 100 |
| 1242 | Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | Gasto Corriente | 197,254.64 | 197,254.64 | 100 |
| 1244 | Vehículos y Equipo de Transporte | Gasto Corriente | 622,000.00 | 622,000.00 | 100 |
| 1246 | Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | Gasto Corriente | 13,719.00 | 13,719.00 | 100 |
| Totales | | | \$978,588.89 | \$978,588.89 | 100% |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

6000 Inversión Pública

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$50,133,828.90 y se fiscalizó un importe de \$28,312,151.77, que representa el 56.47%, mismo que se integra de la siguiente manera:

| Concepto | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|--|------------------------|------------------------|-----------------|
| Obra Pública Directa. | \$7,615,367.00 | \$4,558,735.68 | 59.86 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 40,197,880.13 | 21,432,834.32 | 53.32 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 2,320,581.77 | 2,320,581.77 | 100 |
| Totales | \$50,133,828.90 | \$28,312,151.77 | 56.47% |



De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2019, de los recursos de Obra Pública Directa, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante Acta Ordinaria número 3 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Badiraguato, Sinaloa, de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó la modificación de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$63,609,802.82, para la realización de 73 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2019 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$40,197,880.13, para la realización de 41 obras; asimismo, se registró y transfirió un importe de \$21,478,333.99 a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa, para la realización de 26 obras. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

| Monto Programado para Obra | Monto Ejercido | Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2019 |
|----------------------------|-----------------|--|
| \$63,609,802.82 | \$61,676,214.12 | 67 |

| Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | | |
|---|-------------|-----------------|---------------|
| Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2019. | | Pesos | Obras |
| Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019. | Numerador | \$61,676,214.12 | 67 |
| Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019. | Denominador | 63,609,802.82 | 73 |
| | Indicador | 96.96% | 91.78% |



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante Actas de Cabildo Ordinarias con números 22 y 26 de fechas 26 de septiembre y 28 de noviembre de 2019, respectivamente, celebradas por el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, se aprobó un importe total de \$2,321,168.77 para la realización de 2 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, ejerció un importe de \$2,320,581.77, para la realización de 2 obras. De lo anterior se tienen los siguientes indicadores:

| Monto Programado para Obra | Monto Ejercido | Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2019 |
|----------------------------|----------------|--|
| \$2,321,168.77 | \$2,320,581.77 | 2 |

| Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | | |
|--|-------------|----------------|-------|
| Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2019. | | Pesos | Obras |
| Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019. | Numerador | \$2,320,581.77 | 2 |
| Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019. | Denominador | \$2,321,168.77 | 2 |
| | Indicador | 99.97% | 100% |

Cabe señalar, que no se pudo determinar la eficacia de los recursos de Obra Pública Directa, ya que las Actas de Cabildo celebradas y proporcionadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no precisan de manera clara todas las obras aprobadas y el importe autorizado para cada una de ellas, por lo que no se pudo evaluar en relación con los registros contables emitidos en la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2019.

Con base en lo anterior se concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal programados para la obra pública al ejercer un importe menor al que se tenía aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debido a que se programó la realización de 73 obras por un importe de \$63,609,802.82 y solo fueron registradas 67 obras por un importe de \$61,676,214.12; asimismo, no se pudo evaluar la eficacia de los recursos de Obra Pública Directa, debido a que no se pudo determinar las obras e importes aprobados mediante las Actas de Cabildo proporcionadas.

AECF-MUN-0132020-2019-RE-60-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en



cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar el origen del recurso las obras que se van a realizar por convenios.

Asignación de Contratos.

Resultado Núm. 61 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación directa.

El 75.93% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, fueron contratadas mediante el procedimiento de adjudicación directa, las cuales se asignaron por esta modalidad de adjudicación al 51.61% del total de contratistas inscritos en el padrón del Municipio; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

| Evaluación de Obras Contratadas por Adjudicación Directa Respecto al Total de Obras Realizadas por Contrato. | | |
|--|-------------|---------------|
| Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019. | Numerador | 41 |
| Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019. | Denominador | 54 |
| | Indicador % | 75.93% |

| Evaluación de Contratistas que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa Respecto a los Inscritos en el Padrón de Contratistas. | | |
|---|-------------|---------------|
| Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019. | Numerador | 16 |
| Total de contratistas inscritos en el padrón de contratistas a la fecha. | Denominador | 31 |
| | Indicador % | 51.61% |

A continuación, se detallan los 16 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 41 contratos de obra pública, por adjudicación directa.

| Núm. | Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas | Número de Contratos Otorgados | Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas |
|------|--|-------------------------------|--|
| 1 | SPIC Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V. | 6 | 14.63% |
| 2 | ENG Ingeniería, S.A. de C.V. | 5 | 12.20 |
| 3 | C. Luis Carlos Valencia Sepúlveda. | 5 | 12.20 |
| 4 | C. Gustavo Zazueta Noriega. | 4 | 9.75 |
| 5 | Ingeniería y Construcción Integral, A&A S A. de C.V. | 3 | 7.31 |
| 6 | C. Martín Solano Gálvez. | 3 | 7.31 |
| 7 | COPERZA, S.A. de C.V. | 2 | 4.88 |
| 8 | Ing. Sorec Moisés Monárrez Félix | 2 | 4.88 |
| 9 | C. Mario Batancourt Ramírez. | 2 | 4.88 |



| Núm. | Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas | Número de Contratos Otorgados | Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas |
|------|--|-------------------------------|--|
| 10 | SOLCOSIN, S.A. de C.V. | 2 | 4.88 |
| 11 | C. Susano Adalberto Castro Castro. | 2 | 4.88 |
| 12 | Cooperativa de Producción BORQUÍN Construcciones, S.A. de C.V. | 1 | 2.44 |
| 13 | Electrosistemas de Sinaloa, S.A. de C.V. | 1 | 2.44 |
| 14 | Geoelectricidad Constructores, S.A. de C.V. | 1 | 2.44 |
| 15 | Grupo PALVO, S. de R.L. de C.V. | 1 | 2.44 |
| 16 | Megapotencia de Sinaloa, S.A. de C.V. | 1 | 2.44 |
| | | 41 | 100% |
| | | Suma | Indicador (%) |

Invitación a cuando menos tres personas.

El 24.07% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 22.58% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a cuando menos tres personas.

| Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas | | |
|---|-------------|---------------|
| Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019. | Numerador | 13 |
| Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019. | Denominador | 54 |
| | Indicador % | 24.07% |

| Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el padrón. | | |
|--|-------------|---------------|
| Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas. | numerador | 7 |
| Total de contratistas inscritos en el padrón. | denominador | 31 |
| | indicador % | 22.58% |

A continuación, se detallan los 7 contratistas a los que se les adjudicaron 13 contratos de obras a través de invitación a cuando menos tres personas.

| Núm. | Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas. | Número de Contratos Otorgados | Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas. |
|------|---|-------------------------------|---|
| 1 | Megapotencia de Sinaloa, S.A. de C.V. | 4 | 30.78% |
| 2 | Lívier Constructora, S.A. de C.V. | 3 | 23.08 |
| 3 | Electrosistemas de Sinaloa, S.A. de C.V. | 2 | 15.39 |
| 4 | Construcciones M2G, S.A. de C.V. | 1 | 7.69 |
| 5 | Geoelectricidad Constructores, S.A. de C.V. | 1 | 7.69 |
| 6 | Grupo Palvo, S. de R.L. de C.V. | 1 | 7.69 |
| 7 | C. Mario Batancourt Ramírez. | 1 | 7.69 |
| | | 13 | 100% |
| | | Suma | Indicador (%) |



Licitación pública.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no realizó contratación de obra bajo el procedimiento de licitación pública.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al padrón de contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa, ya que el 75.93% de las obras realizadas por contrato se adjudicaron bajo esta modalidad y el 24.07% de los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; asimismo, no realizó contratación por licitación pública, lo que deriva que no asegura al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0132020-2019-RE-61-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Obra Pública Directa

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$7,615,367.00, del cual se fiscalizó un importe de \$4,558,735.68, que representa el 59.86% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

| No. | Oficio de Autorización de Inversión | Modalidad | Contrato | Contratista | Nombre de la Obra | Importe Autorizado | Importe Contratado más Convenio | Importe Ejercido |
|-----|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|------------------|
| 1 | MBA-GOB-01/2019 | Adjudicación directa. | MBA-FGC-OPD-01/2019 | C. Luis Carlos Valencia Sepúlveda. | Modernización del parque ubicado en la colonia "Los Altos", en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa. | \$940,000.00 | \$937,178.00 | \$937,178.00 |



| No. | Oficio de Autorización de Inversión | Modalidad | Contrato | Contratista | Nombre de la Obra | Importe Autorizado | Importe Contratado más Convenio | Importe Ejercido |
|---------------|---|--|----------------------|------------------------------|---|--------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 2 | Acta de Cabildo número 6 de fecha 16 de mayo de 2019. | Invitación a cuando menos tres personas. | MBA-FGC-OPD-003/2019 | C. Mario Betancourt Ramírez. | Rehabilitación y embellecimiento de la Plazuela Miguel Hidalgo, primera etapa, de esta Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa. | 3,000,000.00 | 3,639,729.32 | 3,621,557.68 |
| Total: | | | | | | | | \$4,558,735.68 |

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Modernización del parque ubicado en la colonia "Los Altos", en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-01/2019, por un importe de \$937,178.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número MBA-GOB-01/2019 de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$940,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cabildo número 6 de fecha 31 de enero de 2019, por un importe de \$937,178.00. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 08 de febrero de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-01/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$937,178.00 con fecha 08 de febrero de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de febrero al 11 de abril de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0108-0018805 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 08 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y



adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 63 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Modernización del parque ubicado en la colonia "Los Altos", en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-01/2019, por un importe de \$937,178.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019, de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta). |
| 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Fianza de anticipo. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 tercero y cuarto párrafo, 73 fracción II, 74 fracción I, 76 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 82, 100 fracciones VII, 101, 102 fracción IV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-01/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-63-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 64 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Modernización del parque ubicado en la colonia "Los Altos", en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-01/2019, por un importe de \$937,178.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FGC-OPD-01/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |
| 2 | Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación. | Se constató que la obra no se encuentra concluida y opera de manera parcial. |
| 3 | Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales. | Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado presentando un avance físico del 99%, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 536 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-01/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 11 de abril de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 4 | Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos. | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 5 | Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra. | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 6 | Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente. | Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 7 | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. | Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 8 | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes. | Se observa que se elaboró indebidamente el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 28 último párrafo, 29 fracciones I, II y III, 66 fracciones V y VII, 67, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 86 párrafos primero, tercero y cuarto, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 102 fracciones V, VI, XVII y XVIII, 120, 122, 122 Bis 1 y 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-01/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-64-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 65 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Modernización del parque ubicado en la colonia "Los Altos", en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-01/2019, por un importe de \$937,178.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$9,801.10, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019, de fecha 28 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:



| Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado | | | | | | | | |
|--|---|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|--------------|
| Clave | Concepto | Unidad | Cantidad Pagada | Cantidad Verificada | Diferencia | Precio Unitario | Importe Observado | Estimación |
| | REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COLONIA LOS ALTOS. | | | | | | | |
| | ALBAÑILERÍA. | | | | | | | |
| 1.3.11 | ELABORACIÓN DE PILETA DE CONCRETO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$8,449.22 | \$8,449.22 | 01 FINIQUITO |
| Subtotal | | | | | | | \$8,449.22 | |
| IVA | | | | | | | 1,351.88 | |
| Total | | | | | | | \$9,801.10 | |

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia | Fecha de Cobro |
|--------------|-------------------|----------------------------|--------------|--------------|--------------------------------|---------------|----------------|
| 01 Finiquito | EH0000373 | 28/03/2019 | \$455,029.00 | 7003/8185827 | Banco Nacional de México, S.A. | 280319 | 28/03/2019 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-01/2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la ejecución del concepto de obra observado, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0241/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, para corroborar dicha ejecución, constatándose que se ejecutaron al 100% el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$9,801.10; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 66 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación y embellecimiento de la Plazuela Miguel Hidalgo, primera etapa, de esta Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-003/2019, por un importe de \$2,928,898.34 y convenio número MBA-FGC-OPD-003/2019, por un importe de \$710,830.98 generando un total de \$3,639,729.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapas de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número MBA-GOB-07/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$2,820,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cabildo número 6 de fecha 16 de mayo de 2019, por un importe de \$3,000,000.00. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 24 de junio de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-003/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,928,898.34 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de junio al 22 de septiembre de 2020. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A28877 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A30609 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 25 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-FGC-OPD-003/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por un importe de \$710,830.98. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 67 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación y embellecimiento de la Plazuela Miguel Hidalgo, primera etapa, de esta Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-003/2019, por un importe de \$2,928,898.34 y convenio número MBA-FGC-OPD-003/2019, por un importe de \$710,830.98 generando un total de \$3,639,729.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$710,830.98 relativo al Convenio modificadorio por monto. (Solventado en respuesta). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Publicación en Compra Net-Sinaloa. |
| 5) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 7) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 8) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 16 fracción V, 18 fracción VI, 21 fracción VI, 26 fracciones I, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 tercero y cuarto párrafo, 63 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 78 segundo párrafo, fracción IV, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 59, 70, 71 fracciones IV y VII, 82, 100 fracciones VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-003/2019.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-67-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 68 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Rehabilitación y embellecimiento de la Plazuela Miguel Hidalgo, primera etapa, de esta Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-003/2019, por un importe de \$2,928,898.34 y convenio número MBA-FGC-OPD-003/2019, por un importe de \$710,830.98 generando un total de \$3,639,729.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|---|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FGC-OPD-003/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-003/2019.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-68-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 69 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación y embellecimiento de la Plazuela Miguel Hidalgo, primera etapa, de esta Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-003/2019, por un importe de \$2,928,898.34 y convenio número MBA-FGC-OPD-003/2019, por un importe de \$710,830.98 generando un total de \$3,639,729.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 y 02 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$19,279.54, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2019 de fecha 29 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

| Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso | | | | | | | | |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|--------------------|-------------------|
| Clave | Concepto | Unidad | Cantidad Pagada | Cantidad Verificada | Diferencia | Precio Unitario | Importe Observado | Estimación |
| | KIOSKO. | | | | | | | |
| | ALBAÑILERÍA Y ACABADO. | | | | | | | |
| KIO-05A | MOLDURA A BASE DE MORTERO CEMENTO ARENA 1:4 CON TARRAJA TIPO PECHO PALOMA DE 20 CMS. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | ML | 22.20 | 0.00 | 22.20 | \$504.54 | \$11,200.79 | 01 y 02 FINIQUITO |
| | OBRA EXTERIOR. | | | | | | | |
| | INSTALACIÓN PARA ILUMINACIÓN. | | | | | | | |
| INI-03 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTROS ELÉCTRICOS 40X40 DE CONCRETO PREFABRICADOS. | PZA | 9.00 | 8.00 | 1.00 | 1,488.71 | 1,488.71 | 01 y 02 FINIQUITO |
| | VARIOS. | | | | | | | |
| VAR-04 | GUARNICIÓN DE 15X20X30 CONCRETO SIMPLE FC=200 KG/CM2 ACABADO PULIDO, INCLUYE: CIMBRA, COLADO, DESCIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | ML | 424.51 | 411.41 | 13.10 | 300.06 | 3,930.79 | 01 y 02 FINIQUITO |
| Subtotal | | | | | | | \$16,620.29 | |
| IVA | | | | | | | 2,659.25 | |
| Total | | | | | | | \$19,279.54 | |



Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia | Fecha de Cobro |
|--------------|-------------------|----------------------------|----------------|---------|-------------------------------|---------------|----------------|
| 01 | EH0000998 | 14/08/2019 | \$1,048,832.47 | 7003- | Banco Nacional de México, S.A | 281275 | 14/08/2019 |
| 02 Finiquito | EH0001264 | 14/10/2019 | 1,014,615.06 | 8185827 | | 328271 | 14/10/2019 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-003/2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la ejecución del concepto de obra observado, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0241/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, para corroborar dicha ejecución, constatándose que se ejecutaron al 100% los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$19,279.54; por lo anterior, la observación se solventa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$40,197,880.13, del cual se fiscalizó un importe de \$21,432,834.32, que representa el 53.32% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación,



así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

| No. | Oficio de Autorización de Inversión | Modalidad | Contrato | Contratista | Nombre de la Obra | Importe Autorizado | Importe Contratado más Convenio | Importe Ejercido |
|-----|--|--|---------------------|--|--|--------------------|---------------------------------|------------------|
| 3 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Invitación a cuando menos tres personas. | MBA-FISM-SG-04/2019 | Megapotencia de Sinaloa, S.A. de C.V. | Línea troncal de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, entronque de la línea de media tensión al Triguito, Badiraguato, Sinaloa. | \$2,883,753.85 | \$2,800,570.14 | \$2,688,631.83 |
| 4 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Invitación a cuando menos tres personas. | MBA-FISM-SG-06/2019 | Megapotencia de Sinaloa, S.A. de C.V. | Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de La Higuera, entronque en la comunidad El Chapote, Badiraguato, Sinaloa | 2,548,132.78 | 2,499,829.81 | 2,454,846.04 |
| 5 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Invitación a cuando menos tres personas. | MBA-FISM-SG-05/2019 | Geoelectricidad Constructores, S.A. de C.V. | Red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, Badiraguato, Sinaloa. | 2,888,818.10 | 2,802,148.86 | 2,447,805.97 |
| 6 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Invitación a cuando menos tres personas. | MBA-FISM-SG-07/2019 | Electrosistemas de Sinaloa, S.A. de C.V. | Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Mezcal, entronque en la comunidad La Higuera, Badiraguato, Sinaloa. | 2,143,415.69 | 2,057,681.31 | 2,029,602.99 |
| 7 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Invitación a cuando menos tres personas. | MBA-FISM-SG-09/2019 | Electrosistemas de Sinaloa, S.A. de C.V. | Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Alamillos, entronque de la línea de media tensión a Potreritos, Badiraguato, Sinaloa. | 1,639,221.79 | 1,601,069.10 | 1,813,580.84 |
| 8 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SE-09/2019 | SPIC Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V. | Construcción y adoquinamiento de calle, a un costado de la Iglesia, en la localidad de Higuera de Álvarez Borboa, Badiraguato, Sinaloa. | 1,000,000.00 | 974,690.35 | 1,208,073.92 |
| 9 | Acta número 3 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SE-10/2019 | SPIC Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V. | Construcción y adoquinamiento de calle, en la localidad de El Triguito, Badiraguato, Sinaloa. | 1,168,097.64 | 1,168,097.64 | 1,168,097.64 |
| 10 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SE-03/2019 | SPIC Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V. | Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de San Javier de Abajo, Badiraguato, Sinaloa. | 900,000.00 | 895,813.06 | 1,110,402.45 |
| 11 | Acta número 3 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SE-08/2019 | Ingeniería y Construcción Integral, A&A, S.A. de C.V. | Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la localidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa. | 1,098,682.10 | 1,098,682.10 | 1,098,682.10 |



| No. | Oficio de Autorización de Inversión | Modalidad | Contrato | Contratista | Nombre de la Obra | Importe Autorizado | Importe Contratado más Convenio | Importe Ejercido |
|---------------|--|-----------------------|---------------------|--|---|--------------------|---------------------------------|------------------------|
| 12 | Acta número 2 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SE-04/2019 | Ingeniería y Construcción Integral, A&A, S.A. de C.V. | Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de La Tuna, Badiraguato, Sinaloa. | 1,118,937.38 | 1,118,937.38 | 1,086,594.21 |
| 13 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SE-05/2019 | SPIC servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V. | Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de El Ranchito, Badiraguato, Sinaloa. | 900,000.00 | 895,992.68 | 893,169.87 |
| 14 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SE-06/2019 | SPIC servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V. | Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de Santiago de los Caballeros, Badiraguato, Sinaloa. | 900,000.00 | 892,199.88 | 892,151.97 |
| 15 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SE-01/2019 | SPIC servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V. | Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la localidad de San José de La Puerta, Badiraguato, Sinaloa. | 900,000.00 | 890,367.65 | 890,234.59 |
| 16 | MBA-GOB-07/2019 | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SJ-08/2019 | Coperza, S.A. de C.V. | Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria "Centro de Estudios Justo Sierra", en la localidad de Surutato, Badiraguato, Sinaloa. | 600,000.00 | 599,011.76 | 596,755.68 |
| 17 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SO-01/2019 | C. Gustavo Zazueta Noriega. | Construcción de Dispensario Médico de 6.00 x 8.00, en la localidad de Saca de Agua, Municipio de Badiraguato, Sinaloa. | 600,000.00 | 530,570.10 | 530,570.10 |
| 18 | Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social. | Adjudicación directa. | MBA-FISM-SJ-05/2019 | C. Gustavo Zazueta Noriega. | Construcción de aula de 6.00 x 8.00 mts., para la escuela preparatoria "COBAES" en la localidad de Tegoripa, Badiraguato, Sinaloa. | 550,000.00 | 523,634.12 | 523,634.12 |
| Total: | | | | | | | | \$21,432,834.32 |

Resultado Núm. 70 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Línea troncal de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, entronque de la línea de media tensión al Triguito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-04/2019, por un importe de \$2,800,570.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$2,883,753.85. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$2,883,753.85. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 04 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SG-04/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,800,570.14 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de junio al 22 de septiembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02140-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02119-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno, dos y tres. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 71 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 1235-3-000001-000031 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Construcción de Obras-Fism-Línea troncal de distribución de energía



eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, entronque de la línea de media tensión al Triguito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza número DD0000083 de fecha 24 de octubre de 2019, en la que efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Megapotencia de Sinaloa, S.A. de C.V., por importe de \$389,443.53, por concepto de estimación dos, contrato No. MBA-FISM-SG-04/2019, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 904 y estimación dos por importe de \$594,882.00, observándose un pago en exceso al contratista por importe de \$42,497.66, según documento de Control Acumulativo de Estimaciones de fecha 22 de julio de 2019. Cabe mencionar que el pago se realiza mediante póliza EFS0000133 de fecha 28 de octubre de 2019, transferencia de día 28 de octubre de 2019, según estado de cuenta del Banco Nacional de México, S.A., cuenta número 70138319774, derivado de una incorrecta supervisión y administración en los pagos a los contratistas. A continuación, se detalla:

| Conceptos | Importes según | | Diferencias |
|----------------------------|---------------------|--|--------------------|
| | CFDI | Documento de Control Acumulativo de Estimaciones | |
| Importe de la estimación | \$633,168.18 | \$594,882.00 | |
| (-) Amortización | 297,441.00 | 297,441.00 | |
| Subtotal | \$335,727.18 | \$297,441.00 | |
| (+) IVA | 53,716.35 | 47,590.56 | |
| Subtotal | \$389,443.53 | \$345,031.56 | |
| Deducciones | | | |
| (-) 3% Banco de Proyectos | 18,995.05 | 17,846.46 | \$1,148.59 |
| (-) 2% Supervisión de Obra | 12,663.36 | 11,897.64 | 765.72 |
| Totales | \$357,785.12 | \$315,287.46 | \$42,497.66 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0132020-2019-PO-71-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$42,497.66 (cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal, por concepto de estimación número dos pagada en exceso al contratista según documento de Control Acumulativo de Estimaciones de fecha 22 de julio de 2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-71-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Línea troncal de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, entronque de la línea de media tensión al Triguito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-04/2019, por un importe de \$2,800,570.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Mercadeo de materiales y equipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta). |
| 4) Publicación en Compra Net-Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 5) Generadores de estimación número 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 7) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. |
| 9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 10) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo, 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 penúltimo párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones I, III y IV, 79



primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, IX y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-04/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-72-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 73 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Línea troncal de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, entronque de la línea de media tensión al Triguito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-04/2019, por un importe de \$2,800,570.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente. | Se observa que el acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de las firmas del Director y Subdirector de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa. (Solventado en respuesta). |
| 2 | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. | Se observa que el finiquito de obra no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de las firmas del Director y Supervisor de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa. (Solventado en respuesta). |
| 3 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SG-04/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de |



| Número | Actividad | Observación |
|--------|-----------|---|
| | | Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo, 29 fracciones I, II y III, 45, 66 fracción V, 79 primer párrafo y 86 tercero y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 3, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 100 fracciones XIII y XIV, 102 fracción XVIII, 120, 122 Bis 1 y 122 Bis 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numeral 2.4. y anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-04/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-73-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 74 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de La Higuera, entronque en la comunidad El Chapote, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-06/2019, por un importe de \$2,499,829.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$2,548,132.78. |



| Etapas de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|---|--|
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$2,548,132.78. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 10 de junio de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SG-06/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,499,829.81 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de junio al 22 de septiembre de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02129-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02130-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de La Higuera, entronque en la comunidad El Chapote, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-06/2019, por un importe de \$2,499,829.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se



observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0050P/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|---|
| 1) Mercadeo de materiales y equipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. |
| 7) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 8) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercero y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones V, VII, IX, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-06/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-75-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 76 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de La Higuera, entronque en la comunidad El Chapote, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-06/2019, por un importe de \$2,499,829.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SG-06/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-06/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-76-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 77 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-05/2019, por un importe de \$2,802,148.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$2,888,818.10. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$2,888,818.10. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 05 de junio de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SG-05/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,802,148.86 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de junio al 22 de septiembre de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02139-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02138-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno, dos y tres. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales



para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 78 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-05/2019, por un importe de \$2,802,148.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Mercadeo de materiales y equipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta). |
| 4) Publicación en Compra Net-Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 5) Croquis de estimaciones números uno y dos. |
| 6) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 7) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. |
| 10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 11) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta). |
| 12) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 penúltimo párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones I y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 118 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”



número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-05/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-78-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 79 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Aguaje del Charo, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-05/2019, por un importe de \$2,802,148.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SG-05/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-05/2019.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-79-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Mezcal, entronque en la comunidad La Higuera, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-07/2019, por un importe de \$2,057,681.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapas de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$2,143,415.69. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$2,143,415.59. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 10 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SG-07/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,057,681.31 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de junio al 23 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02121-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02122-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y



13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 81 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Mezcal, entronque en la comunidad La Higuera, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-07/2019, por un importe de \$2,057,681.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta). |
| 3) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 5) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta). |
| 6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. |
| 8) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III y VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo, fracción I, 86 párrafos primero, tercero y cuarto y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones V, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 109, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo estipulado en la cláusula novena del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-07/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-81-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 82 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Mezcal, entronque en la comunidad La Higuera, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-07/2019, por un importe de \$2,057,681.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SG-07/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |
| 2 | Verificar que cada obra se consideró individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos señalados, en la inteligencia de que en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. | Se observa que para la contratación de la obra en cita se fraccionó el procedimiento de adjudicación, ya que se contrató y ejecutó individualmente debiéndose haber contratado y ejecutado junto con la obra número 4 de la muestra “Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de La Higuera, entronque en la comunidad El Chapote, Badiraguato, Sinaloa” registrada en cuenta pública con la cuenta número 1235 3 000001 000032, realizada bajo el amparo del contrato número MBA-FISM-SG-06/2019, debido a que la suma total de los importes contratados de las dos obras es de \$4,557,511.12, por lo que el procedimiento de adjudicación debió haber sido por licitación pública y no por invitación a cuando menos tres personas, además, dichas obras ejecutadas fueron contratadas con fecha 24 de junio 2019 y sus trabajos fueron realizados por el mismo camino que comunica a la comunidades de El Mezcal y La Higuera, por lo que pudieron haber sido ejecutados por un mismo contratista, a continuación se detallan los importes de las obras mencionadas: |



| Número | Actividad | Observación |
|--------|-----------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • El importe del contrato número MBA-FISM-SG-07/2019 (Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Mezcal, entronque en la comunidad La Higuera, Badiraguato, Sinaloa) es de \$2,057,681.31. • El importe del contrato número MBA-FISM-SG-06/2019 (Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de La Higuera, entronque en la comunidad El Chapote, Badiraguato, Sinaloa) es de \$2,499,829.81. • Importe total contratado de ambas obras \$4,557,511.12. <p>Importe máximo para invitación a cuando menos tres personas \$2,940,252.00 (con I.V.A.).</p> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo, 29 fracciones I, II y III, 45, 62 segundo párrafo, 66 fracción V y 79 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 3, 52 Bis 10 fracción I, 70, 71, 122 Bis 1 y 122 Bis 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; numeral 2.4. y anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra número MBA-FISM-SG-07/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-82-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Alamillos, entronque de la línea de media tensión a Potreritos, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-09/2019, por un importe de \$1,601,069.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,639,221.79. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$1,639,221.79. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 09 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SG-09/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,601,069.10 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de junio al 23 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02125-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02126-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 84 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Alamillos, entronque de la línea de media tensión a



Potreritos, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-09/2019, por un importe de \$1,601,069.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Mercadeo de materiales y equipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta). |
| 4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta). |
| 5) Publicación en Compra Net-Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Croquis de la estimación número 01. |
| 7) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 8) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 9) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta). |
| 10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 11) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. |
| 12) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 13) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta). |
| 14) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 penúltimo párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones I y IV, 79 primer párrafo, 86 párrafos primero, tercero y cuarto, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 118 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-09/2019.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-84-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 85 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Alamillos, entronque de la línea de media tensión a Potreritos, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SG-09/2019, por un importe de \$1,601,069.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SG-09/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SG-09/2019.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-85-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 86 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción y adoquinamiento de calle, a un costado de la Iglesia, en la localidad de Higueras de Álvarez Borboa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-09/2019, por un importe de \$974,690.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2019, emitido la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$1,000,000.00. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 07 de agosto de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-09/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$974,690.35 con fecha 07 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de agosto al 06 de octubre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00716-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00717-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 07 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y



13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 87 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción y adoquinamiento de calle, a un costado de la iglesia, en la localidad de Higueras de Álvarez Borboa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-09/2019, por un importe de \$974,690.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|---|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 7) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo, 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 segundo párrafo, fracción I, 86 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;



30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-09/2019.

Resultado Núm. 88 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Construcción y adoquinamiento de calle, a un costado de la iglesia, en la localidad de Higueras de Álvarez Borboa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-09/2019, por un importe de \$974,690.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SE-09/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-09/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-88-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción y adoquinamiento de calle, en la localidad de El Triguito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-10/2019, por un importe de \$973,414.70, y convenio número MBA-FISM-SE-10/2019, por un importe de \$194,682.94 generando un total de \$1,168,097.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 3 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 19 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,168,097.64 |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 06 de agosto de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-10/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$973,414.70 con fecha 06 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de agosto al 06 de octubre de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00720-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en estimación número 01 única. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| | Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-FISM-SE-10/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, por un importe de \$194,682.94. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42,



51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 90 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Construcción y adoquinamiento de calle, en la localidad de El Triguito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-10/2019, por un importe de \$973,414.70, y convenio número MBA-FISM-SE-10/2019, por un importe de \$194,682.94 generando un total de \$1,168,097.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta). |
| 3) Presupuesto del contratista. (Solventado en respuesta). |
| 4) Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 5) Análisis de costos horarios del contratista. |
| 6) Análisis de factor de salario real del contratista. |
| 7) Programa de obra del contratista. |
| 8) Programa de personal del contratista. |
| 9) Programa de maquinaria del contratista. |
| 10) Programa de suministros de materiales del contratista. |
| 11) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 12) Estimación número 01 única. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 13) Números generadores de la estimación número 01 única. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 14) Croquis de la estimación 01 única. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 15) Reporte fotográfico de la estimación 01 única. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 16) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 17) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta). |
| 18) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 19) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 20) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 21) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción I, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 78 segundo párrafo, fracciones I, III y IV, 79 primer párrafo, 86 párrafos primero, tercero y cuarto, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis fracción III, 52 Bis 10 inciso a) fracciones I, III, IV, IX, X y XI incisos a), b) y c), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracciones I, II, III, IV y V, 82, 100 fracciones V, VII, IX, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 116, 118 segundo párrafo, fracciones II y III, 120, 122 Bis 2, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-10/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-90-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Construcción y adoquinamiento de calle, en la localidad de El Triguito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-10/2019, por un importe de \$973,414.70, y convenio número MBA-FISM-SE-10/2019, por un importe de \$194,682.94 generando un total de \$1,168,097.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA- |



| Número | Actividad | Observación |
|--------|-----------|--|
| | | FISM-SE-10/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-10/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-91-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de San Javier de Abajo, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-03/2019, por un importe de \$895,813.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$900,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$900,000.00. |



| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|---|---|
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 14 de junio de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-03/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$895,813.06 con fecha 14 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de junio al 31 de julio de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012807-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012808-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 14 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 93 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de San Javier de Abajo, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-03/2019, por un importe de \$895,813.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la



ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Croquis de la estimación 01 finiquito. (Solventado en respuesta). |
| 4) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 7) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 113, 118 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta y novena del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-03/2019.

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de San Javier de Abajo, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-03/2019, por un importe de \$895,813.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|---|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SE-03/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la |



| Número | Actividad | Observación |
|--------|-----------|--|
| | | formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-03/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-94-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la localidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-08/2019, por un importe de \$894,172.32, y convenio número MBA-FISM-SE-08/2019, por un importe de \$204,509.78 generando un total de \$1,098,682.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$900,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 3 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 19 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,098,682.10. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 14 de julio de 2019. |



| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--------------------------------------|---|
| | <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-08/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$894,172.32 con fecha 15 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 16 de julio al 29 de agosto de 2019.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1146591 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de julio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1146595 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 15 de julio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.</p> |
| Ejecución de la obra pública. | <p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos finiquito.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p> <p>Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-FISM-SE-08/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, por un importe de \$204,509.78.</p> |
| Pagos realizados de la obra pública. | <p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 96 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la localidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-08/2019, por un importe de \$894,172.32, y convenio número MBA-FISM-SE-08/2019, por un importe de \$204,509.78 generando un total de \$1,098,682.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa



que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Croquis de las estimaciones números 01 y 02 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 5) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 8) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 66 fracciones V y XIII, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 78 segundo párrafo, fracciones I y III, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción VII, 82, 89, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 113, 118 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta y novena del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-08/2019; y en las cláusulas segunda y tercera del convenio modificatorio número MBA-FISM-SE-08/2019.

Resultado Núm. 97 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la localidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-08/2019, por un importe de \$894,172.32, y convenio número MBA-FISM-SE-08/2019, por un importe de \$204,509.78 generando un total de \$1,098,682.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SE-08/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-08/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-97-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de La Tuna, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-04/2019, por un importe de \$895,149.90 y convenio número MBA-FISM-SE-04/2019, por un importe de \$223,787.48 generando un total de \$1,118,937.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|----------------------------|---|
| Planeación, programación y | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número |



| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|---|--|
| presupuestación de la obra pública. | MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$900,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 2 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 14 de octubre de 2019, por un importe de \$1,118,937.38. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 13 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-04/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$895,149.90 con fecha 14 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de junio al 31 de julio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1135529 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1135533 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 17 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-FISM-SE-04/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, por un importe de \$223,787.48. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.



Resultado Núm. 99 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de La Tuna, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-04/2019, por un importe de \$895,149.90 y convenio número MBA-FISM-SE-04/2019, por un importe de \$224,787.48 generando un total de \$1,119,937.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 5) Croquis de la estimación número 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 7) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 10) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 11) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III y VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción I, 28 fracciones II y V, 29 fracciones II y III, 66 fracciones V y XIII, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones I, III y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción VII, 79 fracción I, 82, 89, 94 Bis 8 fracciones IV y VII, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 118 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta y novena del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-04/2019.



Resultado Núm. 100 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de La Tuna, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-04/2019, por un importe de \$895,149.90 y convenio número MBA-FISM-SE-04/2019, por un importe de \$224,787.48 generando un total de \$1,119,937.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SE-04/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-04/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-100-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 101 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de El Ranchito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-05/2019, por un importe de \$895,992.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$900,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$900,000.00. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 14 de junio de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-05/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$895,992.68 con fecha 14 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de junio al 31 de julio de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012809-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales



para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 102 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de El Ranchito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-05/2019, por un importe de \$895,992.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|---|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta). |
| 3) Croquis de estimaciones números 01 y 02. (Solventado en respuesta). |
| 4) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 5) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 6) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 9) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 10) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción I, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones I, III y IV, 79 primer párrafo, 86 tercero y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 118 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el



día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, sexta, novena y décima quinta del contrato de obra de obra pública número MBA-FISM-SE-05/2019.

Resultado Núm. 103 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de El Ranchito, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-05/2019, por un importe de \$895,992.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SE-05/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-05/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-103-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 104 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de Santiago de los Caballeros, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-06/2019, por un importe de \$892,199.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$900,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$900,000.00. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 26 de junio de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-06/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$892,199.88 con fecha 27 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de junio al 10 de agosto de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022746-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022747-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02 finiquito. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 105 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de Santiago de los Caballeros, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-06/2019, por un importe de \$892,199.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0050P/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Croquis de las estimaciones números 01 y 02 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 5) Reporte fotográfico estimaciones números 01 y 02 finiquito. (Solventado en respuesta). |
| 6) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 9) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 10) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo, fracciones I, III y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 113, 118 fracciones II y III, 120, 122 Bis 1 y 122 Bis 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de



marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta y novena del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-06/2019.

Resultado Núm. 106 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de Santiago de los Caballeros, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-06/2019, por un importe de \$892,199.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SE-06/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-06/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-106-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 107 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la localidad de San José de La Puerta, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-01/2019, por un importe de \$890,367.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$900,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$900,000.00. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-01/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$890,367.65 con fecha 14 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de junio al 31 de julio de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012811-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012812-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 14 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos finiquito. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales



para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 108 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la localidad de San José de La Puerta, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-01/2019, por un importe de \$890,367.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|---|
| 1) Presupuesto base. (Solventado en respuesta). |
| 2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en respuesta). |
| 3) Programa general de obra base. |
| 4) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 5) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 7) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 8) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 9) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 10) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 11) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 12) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 13) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 14) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 42 primer y segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XII, 28 fracción II, 29 fracciones I y II, 34 fracción III, 62 párrafo primero fracción I y párrafos tercero y cuarto, 66 fracciones V y XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII, XIV 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34



fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-01/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-108-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la localidad de San José de La Puerta, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SE-01/2019, por un importe de \$890,367.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SE-01/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SE-01/2019.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-109-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria “Centro de Estudios Justo Sierra”, en la localidad de Surutato, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SJ-08/2019, por un importe de \$599,011.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-07/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$600,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 2 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 14 de octubre de 2019, por un importe de \$599,011.76. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-08/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$599,011.76 con fecha 06 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 13 de agosto al 11 de octubre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16655-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16657-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 06 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 111 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria “Centro de Estudios Justo Sierra”, en la localidad de Surutato, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SJ-08/2019, por un importe de \$599,011.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|---|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta). |
| 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta). |
| 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 7) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta). |
| 8) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo, 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 16 fracción VI, 26 fracción I, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 párrafos primero fracción I, tercero y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 86 tercer y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo



párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 fracción VII, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII, XIV 101, 102 fracción IV y XVIII, 104 primer párrafo y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta sexto párrafo, novena y décima quinta del contrato de obra número MBA-FISM-SJ-08/2019.

Resultado Núm. 112 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria “Centro de Estudios Justo Sierra”, en la localidad de Surutato, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SJ-08/2019, por un importe de \$599,011.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SJ-08/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SJ-08/2019.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-112-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de Dispensario Médico de 6.00 x 8.00, en la localidad de Saca de Agua, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SO-01/2019, por un importe de \$530,570.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-08/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$600,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$600,000.00. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de junio de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SO-01/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$530,570.10 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de junio al 23 de agosto de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2055602-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2055601-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 114 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de Dispensario Médico de 6.00 x 8.00, en la localidad de Saca de Agua, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SO-01/2019, por un importe de \$530,570.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta). |
| 3) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en respuesta). |
| 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. |
| 6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 7) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción I, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo, fracciones I y IV, 79 segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30



fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra número MBA-FISM-SO-01/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-114-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 17.- Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00, en la localidad de Saca de Agua, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SO-01/2019, por un importe de \$530,570.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|---|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de obra pública número MBA-FISM-SO-01/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones



II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SO-01/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-115-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de aula de 6.00 x 8.00 mts., para la escuela preparatoria "COBAES" en la localidad de Tegoripa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SJ-05/2019, por un importe de \$523,634.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-07/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$550,000.00. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 29 de marzo de 2019, por un importe de \$550,000.00. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 01 de agosto de 2019. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-05/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$523,634.12 con fecha 01 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 02 de agosto al 15 de octubre de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00708-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 117 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Construcción de aula de 6.00 x 8.00 mts., para la escuela preparatoria "COBAES" en la localidad de Tegoripa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SJ-05/2019, por un importe de \$523,634.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta). |
| 3) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. |
| 5) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracciones II y III, 26 fracción I, 28 fracciones II y V, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo, fracciones I y IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 fracción I, 100 fracciones V, VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo estipulado en la cláusula novena del contrato de obra pública número MBA-FISM-SJ-05/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-117-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 118 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Construcción de aula de 6.00 x 8.00 mts., para la escuela preparatoria "COBAES" en la localidad de Tegoripa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SJ-05/2019, por un importe de \$523,634.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FISM-SJ-05/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |
| 2 | Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación. | Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, presentando un avance físico aproximado del 95.72% y según el contrato de obra pública número MBA-FISM-SJ-05/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 15 de octubre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020. |
| 3 | Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales. | Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 352 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública |



| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|---|
| | | número MBA-FISM-SJ-05/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 15 de octubre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020. |
| 4 | Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos. | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020. |
| 5 | Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra. | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020. |
| 6 | Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente. | Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020. |
| 7 | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. | Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020. |
| 8 | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes. | Se observa que se elaboró indebidamente el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 28 último párrafo, 29 fracciones I, II y III, 45, 66 fracciones V, VII y XIV, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 79 primer párrafo, 86 párrafos primero, tercero y cuarto, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 fracción I, 75, 79 fracción II, 84, 96, 100 fracciones I, VI, VII, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 120, 122, 122 Bis 1 y 122 Bis 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima quinta y décima sexta del contrato de obra número MBA-FISM-SJ-05/2019; y numeral 2.4. y anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.



AECF-MUN-0132020-2019-PR-118-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de aula de 6.00 x 8.00 mts., para la escuela preparatoria "COBAES" en la localidad de Tegoripa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SJ-05/2019, por un importe de \$523,634.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$39,781.25, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$17,378.46 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$22,402.79, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

| Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso | | | | | | | | |
|--|---|--------|-------------------|---------------------|------------|-----------------|--------------------|------------|
| Clave | Concepto | Unidad | Cantidad Estimada | Cantidad Verificada | Diferencia | Precio Unitario | Importe Observado | Estimación |
| | CONSTRUCCIÓN DE AULA. | | | | | | | |
| | HERRERÍAS. | | | | | | | |
| 41313 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO DE 2" NATURAL Y CRISTAL DE 6 MM., INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA TRABAJO TERMINADO. | M2 | 10.20 | 7.92 | 2.28 | \$2,045.11 | \$4,662.85 | 01 ÚNICA |
| 41014 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN EN VENTANA Y PUERTAS CON VARILLA CUADRADA DE 1/2", INCLUYE: ANCLAJES DE 15 CMS. EMBEBIDOS EN MUROS DE 5 CM., INCLUYE: PINTURA DE ACEITE, LIMPIEZA CON CEPILLO, TRABAJO TERMINADO. | KG | 223.94 | 124.99 | 98.95 | 90.91 | 8,995.54 | 01 ÚNICA |
| | ADHERIDOS. | | | | | | | |
| 85075 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VITROPISO 30X30 CMS., DURAGREX, INCLUYE: PREPARACIÓN DE SUP. RECORTES, BOQUILLAS TRABAJO TERMINADO. | M2 | 48.00 | 44.75 | 3.25 | 407.09 | 1,323.04 | 01 ÚNICA |
| Subtotal | | | | | | | \$14,981.43 | |
| IVA | | | | | | | 2,397.03 | |
| Total | | | | | | | \$17,378.46 | |



| Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados | | | | | | | | |
|--|--|--------|-------------------|---------------------|------------|-----------------|--------------------|------------|
| Clave | Concepto | Unidad | Cantidad Estimada | Cantidad Verificada | Diferencia | Precio Unitario | Importe Observado | Estimación |
| | CONSTRUCCIÓN DE AULA. | | | | | | | |
| | OBRA EXTERIOR. | | | | | | | |
| | ANDADOR. | | | | | | | |
| 11131 | SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO CON PIZÓN Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIR COMPACTADO. | M3 | 4.65 | 0.00 | 4.65 | \$280.19 | \$1,302.88 | 01 ÚNICA |
| 31200 | REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 EN PISOS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. | M2 | 20.50 | 0.00 | 20.50 | 57.38 | 1,176.29 | 01 ÚNICA |
| 31220 | PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYA CON BROCHA DE PELO LOSAS DE 3.06X2.00 MTS., JUNTAS FRÍAS Y ACABADO CON VOLTEADOR, INCLUYE: CIMBRA DE FRONTERA. | M2 | 20.50 | 0.00 | 20.50 | 380.75 | 7,805.38 | 01 ÚNICA |
| 31251 | GUARNICIÓN DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 DE 15X30 CMS. SIN ARMAR, INCLUYE: CIMBRA. | ML | 20.00 | 0.00 | 20.00 | 325.11 | 6,502.20 | 01 ÚNICA |
| 31256 | FORJADO DE NARIZ BANQUETA, INCLUYE: CIMBRA Y MANO DE OBRA. | ML | 20.00 | 0.00 | 20.00 | 126.30 | 2,526.00 | 01 ÚNICA |
| Subtotal | | | | | | | \$19,312.75 | |
| IVA | | | | | | | 3,090.04 | |
| Total | | | | | | | \$22,402.79 | |

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia | Fecha de Cobro |
|------------|-------------------|----------------------------|--------------|--------------|--------------------------------|---------------|--|
| 01 ÚNICA | EFS0000233 | 27/01/2020 | \$326,819.92 | 7013-8319774 | Banco Nacional de México, S.A. | 180879 | 27/01/2020 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SJ-05/2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados y ficha de depósito de los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0241/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, para corroborar dicha ejecución, constatándose la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados, solventando un importe de \$22,402.79, quedando pendiente de solventar un importe de \$17,378.46, correspondiente a los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso, debido a que por el origen del recurso aplicado, éste debe ser restituido a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que aún persiste la observación.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-119-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

“Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$17,378.46, debido a que la estimación número 01 única no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.”

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$2,320,581.77, del cual se fiscalizó un importe de \$2,320,581.77, que representa el 100% del monto ejercido,



verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

| No. | Oficio de Autorización de Inversión | Modalidad | Contrato | Contratista | Nombre de la Obra | Importe Autorizado | Importe Contratado más Convenio | Importe Ejercido |
|---------------|-------------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|------------------|
| 19 | Acta de Cabildo número 22. | Invitación a cuando menos tres personas. | MBA-FORTAMUN-001/2019 | Grupo Palvo, S. de R.L. de C.V. | Construcción de puente peatonal en la localidad de La Majada de Arriba, Municipio de Badiraguato, Sinaloa. | \$1,196,168.77 | \$1,196,168.77 | \$1,196,168.76 |
| 20 | Acta de Cabildo número 26. | Adjudicación directa. | MBA-FORTAMUN-002/2019 | Construcciones M2G, S.A. de C.V. | Construcción de Centro Deportivo segunda etapa, en la localidad de Sitio de En Medio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa. | 1,125,000.00 | 1,124,413.01 | 1,124,413.01 |
| Total: | | | | | | | \$2,320,581.77 | |

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de puente peatonal en la localidad de La Majada de Arriba, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FORTAMUN-001/2019, por un importe de \$1,196,168.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-12/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,196,168.77. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cabildo número 22 de fecha 26 de septiembre de 2019, por un importe de \$1,196,168.77. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FORTAMUN-001/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,196,168.77 con fecha 31 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2019. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A50995 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A51006 para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos, expedida en fecha 31 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 02 finiquito. |
| | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 121 Con Observación Solventada.

Al verificar la subcuenta 1235-3-000004-000004 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Construcción de Obras-Fortamun-Construcción de puente peatonal en la Localidad de la Majada de Arriba, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza número DD0000278 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la que efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Grupo Palvo, S. de R.L. de C.V., por importe de \$182,354.26, por concepto de estimación dos finiquito, correspondiente al periodo del 21 al 30 de noviembre de 2019, contrato No. MBA-FORTAMUN-001-/2019, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número E18ADB, observándose que se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria el 24 de abril de 2020, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la documentación comprobatoria del gasto. Cabe mencionar que, al 31 de diciembre de 2019, no se ha pagado esta factura.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de egreso ES0000001 de fecha 16 de octubre de 2020, transferencia bancaria de fecha 16 de octubre de 2020 del Banco Nacional de México, S.A., de la cuenta número 70138319766 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número A80E4F de fecha 13 de octubre de 2020, por importe de \$182,354.26 expedido por el proveedor Grupo Palvo, S. de R.L. de C.V., el cual se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 122 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Construcción de puente peatonal en la localidad de La Majada de Arriba, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FORTAMUN-001/2019, por un importe de \$1,196,168.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Oficio de invitación al contratista. (Solventado en respuesta). |
| 5) Publicación en Compra Net-Sinaloa. |
| 6) Acta de visita al sitio de los trabajos. |
| 7) Acta de junta de aclaraciones. |
| 8) Dictamen de fallo. (Solventado en respuesta). |
| 9) Acta de fallo. (Solventado en respuesta). |
| 10) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). |
| 11) Aviso de terminación del contratista. |
| 12) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 13) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. |
| 14) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 15) Finitiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I, 28 fracción II, 34 fracción III, 45, 48 fracción V, 58 quinto párrafo, 59, 62



párrafos primero fracción I, tercero y cuarto, 63 párrafos primero fracción II y quinto, penúltimo párrafo, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo, fracción I, 86 primer, tercero y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 4, 52 Bis 5 párrafo último, 68 primer párrafo, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FORTAMUN-001/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-122-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Construcción de puente peatonal en la localidad de La Majada de Arriba, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FORTAMUN-001/2019, por un importe de \$1,196,168.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|---|---|
| 1 | Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios. | Se observa que el presupuesto base, los análisis de precios unitarios base y el programa general de obra base carecen de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. (Solventado en respuesta). |
| 2 | Constatar que el contratista se encuentre registrado en el Registro Único o Padrón de Contratistas vigente del Ente. | Se observa que el contratista no se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| 3 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FORTAMUN-001/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, |



| Número | Actividad | Observación |
|--------|-----------|--|
| | | para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción XII, 28 último párrafo, 29 fracciones I, II y III, 45, 66 fracción V, 79 primer párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 3, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 122 Bis 1 y 122 Bis 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima sexta del contrato de obra número MBA-FORTAMUN-001/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-123-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de Centro Deportivo segunda etapa, en la localidad de Sitio de En Medio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FORTAMUN-002/2019, por un importe de \$975,401.79 y convenio número MBA-FORTAMUN-002/2019, por un importe de \$149,011.22 generando un total de \$1,124,413.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número MBA-GOB-13/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$975,401.79. |
| | Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de cabildo número 26 de fecha 28 de noviembre de 2019, por un importe de \$1,125,000.00. |



| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|---|---|
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FORTAMUN-002/2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$975,401.79 con fecha 29 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-FORTAMUN-002/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, por un importe de \$149,011.22. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 125 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Construcción de centro deportivo segunda etapa, en la localidad de Sitio de En Medio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FORTAMUN-002/2019, por un importe de \$975,401.79 y convenio número MBA-FORTAMUN-002/2019, por un importe de \$149,011.22 generando un total de \$1,124,413.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 02 de octubre de 2020.



| Documentación Faltante |
|---|
| 1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 3) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 4) Especificaciones de construcción. |
| 5) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 6) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta). |
| 7) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 8) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 9) Generadores de estimación número uno. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 10) Croquis de estimación número dos. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 11) Reporte fotográfico de estimación número dos. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 12) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 13) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 14) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en respuesta). |
| 15) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |
| 16) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XII, 28 fracción II, 29 fracciones I y II, 34 fracción III, 62 primero fracción I, tercero y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones I, III y IV, 79 primer párrafo, 86 tercero y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 82, 100 fracciones V, VII, IX, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 113, 118 segundo párrafo, fracciones II y III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima quinta del contrato de obra número MBA-FORTAMUN-002/2019; y en las cláusulas segunda y tercera del convenio modificatorio número MBA-FORTAMUN-002/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-125-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 126 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 20.- Construcción de centro deportivo segunda etapa, en la localidad de Sitio de En Medio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FORTAMUN-002/2019, por un importe de \$975,401.79 y convenio número MBA-FORTAMUN-002/2019, por un importe de \$149,011.22 generando un total de \$1,124,413.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|--|
| 1 | Verificar que el contratista se encuentre registrado en el Registro Único o Padrón de Contratistas vigente del Ente. | Se observa que la empresa contratista, no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. |
| 2 | Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable. | Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de los precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato MBA-FORTAMUN-002/2019, se observa que aplicaron en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato que nos ocupa, para ser integrado como un Fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada. |
| 3 | Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación. | Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, presentando un avance físico aproximado del 97.00% y según el contrato de obra pública número MBA-FORTAMUN-002/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 4 | Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales. | Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 272 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MBA-FORTAMUN-002/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 5 | Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos. | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 6 | Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente. | Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 7 | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. | Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 8 | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes. | Se observa que se elaboró indebidamente el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 28 de septiembre de 2020. |



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracción XII, 28 último párrafo, 29 fracciones I, II y III, 45, 66 fracción V, 79 primer párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis, 52 Bis 10 inciso a) fracción I, 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 104, 120, 122, 122 Bis 1 y 122 Bis 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima quinta y décima sexta del contrato de obra número MBA-FORTAMUN-002/2019.

AECF-MUN-0132020-2019-PR-126-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de centro deportivo segunda etapa, en la localidad de Sitio de En Medio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FORTAMUN-002/2019, por un importe de \$975,401.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 y 02, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$26,025.20, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001 OP/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:



| Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados | | | | | | | | | |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|--------------------|------------|--|
| Clave | Concepto | Unidad | Cantidad Pagada | Cantidad Verificada | Diferencia | Precio Unitario | Importe Observado | Estimación | |
| 1 | SERVICIOS SANITARIOS. | | | | | | | | |
| 8 | HERRERÍA Y CANCELERÍA. | | | | | | | | |
| 90432 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRA DE BRONCE PARA APOYO DE DISCAPACITADOS DE 61 CMS. DE LONGITUD DE 1 1/4" DE DIÁMETRO, INCLUYE: TORNILLOS PARA SU FIJACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$1,252.08 | \$7,512.48 | 01 | |
| | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA | | | | | | | | |
| 11 | PINTURA. | | | | | | | | |
| 110502 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES CON PINTURA DE ESMALTE A NORMAS DE LA COMISIÓN. | ML | 488.00 | 0.00 | 488.00 | 30.58 | 14,923.04 | 02 | |
| Subtotal | | | | | | | \$22,435.52 | | |
| IVA | | | | | | | 3,589.68 | | |
| Total | | | | | | | \$26,025.20 | | |

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia | Fecha de Cobro |
|------------|-------------------|----------------------------|--------------|--------------|--------------------------------|---------------|----------------|
| 01 | ES0000019 | 30/12/2019 | \$933,358.61 | 7013/8319766 | Banco Nacional de México, S.A. | 301219 | 30/12/2019 |
| 02 | ES0000018 | 30/12/2019 | 142,588.32 | | | 301219 | 30/12/2019 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FORTAMUN-002/2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la ejecución de los conceptos de obra observados, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0241/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, para corroborar dicha ejecución, constatándose que se ejecutaron



al 100% los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$26,025.20; por lo anterior, la observación se solventa.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

| Cuenta Contable | | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|----------------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código | Concepto | | | |
| 2121 | Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo | \$1,662,655.44 | \$1,662,655.44 | 100 |
| 5134-3-341001-000009 | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 1,476,819.83 | 1,476,819.83 | 100 |
| Totales | | \$3,139,475.27 | \$3,139,475.27 | 100% |

2121 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo

Resultado Núm. 128 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2121 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo, durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$1,662,655.44, el cual se fiscalizó al 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 13047, comprobando que están autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2019 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11000 Proceso de Compras

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,



Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 129 Sin Observación.

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicio contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y, en su caso, los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 5 fracciones II y X del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Badiraguato y los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 145, de fecha 26 de noviembre de 2018.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y



procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 130 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 131 Sin Observación.

Al evaluar la calidad del ejercicio del gasto en las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios, se constató que los servicios recibidos se realizan de acuerdo a lo estipulado en los contratos de servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55, 92, 93 y 94 fracciones XIV, XVI, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 132 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 133 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 134 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53 primero y



segundo párrafos, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 135 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 136 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa no contrató Deuda Pública.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 137 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo



con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 138 Sin Observación.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.



VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión número 005/CP. 2019 de fecha 23 de noviembre de 2020, remitió los oficios número 295/2020 y 296/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y 139/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 22, 26, 65, 69, 87, 93, 96, 99, 102, 105, 111, 121 y 127, además no fueron solventados los resultados con observación número 16, 17, 20, 23, 28, 53, 63, 67, 71, 72, 73, 75, 78, 81, 84, 90, 108, 114, 117, 119, 122, 123 y 125.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 18, 19, 21, 25, 27, 39, 41, 60, 61, 64, 68, 76, 79, 82, 85, 88, 91, 94, 97, 100, 103, 106, 109, 112, 115, 118 y 126, no se otorgó respuesta por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
3. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Comprobar que se hayan presentado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.



6. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
7. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, y que estén autorizados y firmados por funcionarios responsables.
9. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
11. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
12. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, revisando la antigüedad de su saldo, su recuperación y cancelación, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria.
13. Verificar que los bienes muebles e inmuebles se encuentren registrados en cuentas específicas del activo, que se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, así como la realización del levantamiento físico del inventario de bienes, el cual deberá estar publicado través de internet u otros medios de publicación, siempre y cuando sean de acceso público.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable.
15. Analizar el saldo de la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, verificando la coincidencia del saldo con los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
16. Analizar los movimientos registrados durante el ejercicio auditado, en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
17. Verificar que los ingresos que se perciban durante el ejercicio fiscal auditado por concepto de Impuesto Predial Urbano y Rezago de Impuesto Predial Urbano se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.



18. Verificar que los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado, por concepto de Participaciones, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable, de acuerdo a la normatividad establecida.
19. Verificar que el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado haya recibido los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.
20. Verificar que los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado por concepto de Convenios, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable, acuerdo a la normatividad establecida y a los convenios celebrados.
21. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
22. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
23. Verificar que las erogaciones por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
24. Verificar que las erogaciones por concepto de Seguridad Social correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
25. Verificar que las erogaciones por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.



26. Verificar que las erogaciones por concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos correspondan a asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del Municipio, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
27. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Alimentos y Utensilios, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos y Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
28. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios Básicos, Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad y Servicios Oficiales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
29. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en la cuenta de Ayudas Sociales a Personas, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
30. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que los bienes se encuentren debidamente resguardados.
31. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
32. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
33. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
34. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
35. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.



36. Verificar en obra pública que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
37. Verificar que los pagos de amortizaciones de capital e intereses registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se realicen de acuerdo a los contratos celebrados, que cuenten con partida presupuestal para cubrir el pago de obligaciones del servicio de la deuda, así como que se encuentren registradas contablemente, de acuerdo a la normativa aplicable.
38. Verificar que se cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado y que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados se realicen de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Badiraguato, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
39. Verificar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
40. Verificar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

| Auditoría | Resultados Obtenidos | | | | Recomendaciones | Acciones Promovidas | | |
|----------------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|-----------------|---|---|-------------------------|
| | Total | Sin Observación | Con Observación Solventada | Con Observación | | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal | Promoción de Responsabilidad Administrativa | Pliego de Observaciones |
| Revisión Financiera | 70 | 44 | 4 | 22 | 1 | 3 | 21 | 7 |
| Revisión a la Obra Pública | 68 | 20 | 11 | 37 | 2 | 0 | 35 | 1 |
| Totales | 138 | 64 | 15 | 59 | 3 | 3 | 56 | 8 |

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

| Concepto | Con Observación Solventada | Con Observación | Total |
|------------------------------------|----------------------------|-----------------|----------------|
| Registro de un importe incorrecto. | \$1,662,655.44 | \$0.00 | \$1,662,655.44 |

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:



| Auditoría | Recuperaciones Operadas (a) | | Recuperaciones Probables (b) | Total |
|----------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------|
| | Documental | Reintegro | | |
| Revisión Financiera | 0.00 | 164,583.92 | 5,037,207.23 | 5,201,791.15 |
| Revisión a la Obra Pública | 259,862.89 | 0.00 | 42,497.66 | 302,360.55 |
| Totales | \$259,862.89 | \$164,583.92 | \$5,079,704.89 | \$5,504,151.70 |

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C. y C.F.P. Armando Cazares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Siuk Lin Calderón García, L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicairos, L.C.F. Guillermo León Castro, L.C.P. Daniel Yozimar Guardado Mendoza, L.C.P. Jazmín Guadalupe Chaidez Herrera, Ing. Jesús Alexis Gaxiola Verdugo, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil y Arq. Edmundo Salazar González, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 138 resultados, integrados por: 64 sin observación, 15 con observación solventada y 59 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 56 promociones de responsabilidad administrativa y 8 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$5,079,704.89 (cinco millones setenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 89/100 M.N.), originado principalmente por: no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), los cuales al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; préstamos al organismo Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado; pago por concepto de asesoría administrativa, fiscal y organizacional, sin contar con la documentación justificativa del gasto realizado y; pago en exceso al contratista por concepto de estimación de obra.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$15,434,142.93 (quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 93/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 04 de febrero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



www.ase-sinaloa.gob.mx

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

